LA SUSCRITA GERENTE DEL HOSPITAL SANTA CATALINA ESE DEL MUNICIPIO DE EL CAIRO VALLE CON NIT No 891900887-0

CERTIFICA:

Que, de acuerdo a la información tomada del sistema de información del hospital y los datos registrados en el SIHO para el III trimestre del año 2025, el cálculo para el indicador de calidad es el siguiente:

INDICADOR	FORMULA	META	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL	TRIMESTRE
Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general	P.3.1 Sumatoria de la diferencia de días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de Medicina general de primera vez y la fecha en la cual el usuario la solicitó.	3 días	14	149	151	314	**0.53**
	P.3.1 Número total de citas de Medicina General de primera vez asignadas.		185	210	198	593	

Esta certificación se expide dada la solicitud realizada desde la secretaria Departamental de Salud como soporte requerido para sustentar convenio interadministrativo firmado con la entidad.

Dada en el Cairo Valle, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de Dos mil Veinticinco (2025).

LUZ ELENA VÁSQUEZ VALENCIA
Gerente

EL SUSCRITO GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL SANTA CATALINA" DEL MUNICIPIO DE EL CAIRO VALLE DEL CAUCA

C E R T I F I C A

Que en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la "ESE HOSPITAL SANTA CATALINA" del Municipio de "EL CAIRO VALLE DEL CAUCA", a través de la presente Certificación, hago constar, que la ESE Hospital Santa Catalina tiene contratos suscritos con las siguientes EPS:

EPS	No. Contrato	Fecha	Valor / modalidad
Coosalud E.S.S	CSVA2022CP1P00025411	1/11/2023 a 31/12/2024	$ 11.301.194.24 Capita
Coosalud E.S.S	CSVA2022CR1A00025412	1/11/2023 a 31/12/2024	$ 22.744.386.56 Capita
Coosalud E.S.S	SSVA2022CP1A00024090	1/11/2023 a 31/12/2024	$ 363.245.555.40 Capita
Coosalud E.S.S	SSVA2022CR1A00024091	1/11/2023 a 31/12/2024	$ 771.229.664.38 capita
Nueva EPS	02-02-07- 00615-2023 Acta negociación Subsidiada	Enero 1 de 2024	$ 28.824.oo Cápita
Nueva EPS	01-02-07-00210-2023 Acta negociación contributiva	Enero 1 de 2024	$ 28.824.oo Cápita
Nueva EPS	0891900887	01/00/2008 a 31/07/2009	Evento Contributivo
Fiduprevisora	12076-1136-2024	01/08/2024 a 31/12/2024	Evento
SOS	contrato No. 235	15/07/2012 a 31/01/2024	Evento

Para constancia firmo a los treinta (27) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA
Gerente E.S.E.

LA GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESE HOSPITAL SANTA CATALINA DE EL CAIRO VALLE

CERTIFICA PQRSF JULIO – SEPTIEMBRE AÑO 2025

Desde el área de atención al usuario SIAU, consolida y certifica las PQRSF radicadas desde el mes de julio al mes de septiembre del año 2025 del Hospital Santa Catalina de El Cairo Valle del Cauca.

Durante los meses comprendidos entre el 1 de julio hasta el 30 de septiembre se generaron 12 *PQRSF*, mediante el servicio del SIAU y buzón disponible en el Hospital, a los cuales se les dio ruta pertinente y correspondiente durante el tiempo estipulado según la Ley 1755 de 2015.

PQRSF PRESENTADAS DURANTE EL PERIODO DE JULIO – SEPTIEMBRE 2025					
RADICADO	**TIPO DE PQRS**	**FECHA DE RADICACIÓN**	**MOTIVO**	**USUARIO**	**ESTADO**
022 - 2025	Q	03 de julio	Paciente refiere mala atención en urgencias por parte de la Auxiliar de Enfermería Mónica Parra	Johany Andrés Correa Quintero	Cerrada
023 - 2025	Q	08 de julio	Paciente que refiere que tenía programada cita médica y el Dr. no la atendió	Liliana María Mesa	Cerrada
024 - 2025	Q	08 de julio	Paciente que refiere que tenía programada cita médica y el Dr. no la atendió	Anónima	Cerrada
025 – 2025	Q	08 de julio	Paciente que refiere que tenía programada cita médica y el Dr. no la atendió	Anónima	Cerrada
026 - 2025	Q	06 de agosto	Paciente refiere que el área de facturación no asignó la cita de manera adecuada	Blanca Yaneth Osorio	Cerrada

027 - 2025	Q	06 de agosto	Paciente refiere que el área de facturación no asignó la cita de manera adecuada.	Carlos Calle.	Cerrada
028 - 2025	F	15 de agosto	Paciente agradece por la buena gestión y atención de la Dr. Luz Helena Vásquez	Iván Correa Potes	Cerrada
029 – 2025	F	15 de agosto	Paciente agradece por la buena gestión y atención de la Dr. Byron Ladino Jaramillo	Iván Correa Potes	Cerrada
030 – 2025	F	15 de agosto	Paciente agradece por la buena gestión y atención del Aux. Ruber de Jesús Rodas	Iván Correa Potes	Cerrada
031 – 2025	F	15 de agosto	Paciente agradece la buena atención del auxiliar de enfermería	Anónima	Cerrada
032 – 2025	F	12 de septiembre	Paciente agradece por la buena atención y profesionalismo de los médicos Carlos Castaño y Natalia López	Liliana García Toro	Cerrada
033 – 2025	F	12 de septiembre	Paciente agradece por la buena atención y profesionalismo de los médicos Carlos Castaño y Natalia López	Liliana García Toro	Cerrada

LUZ ELENA VÁSQUEZ VALENCIA
Gerente

CERTIFICADO PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN GLOBAL

POR SERVICIOS AÑO 2025

Desde el área de atención al usuario SIAU, consolida los resultados de satisfacción global de los servicios de salud desde el periodo de julio a septiembre del año 2025 del hospital Santa Catalina de El Cairo, Valle del Cauca

Durante los meses comprendidos entre julio a septiembre de 2025 se realizó mes a mes los reportes correspondientes, a través de encuestas de satisfacción en la oficina del SIAU del Hospital Santa Catalina, los cuales arrojan el siguiente resultado:

PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN GLOBAL DE SERVICIOS DE SALUD JULIO – SEPTIEMBRE 2025				
	USUARIOS SATISFECHOS	USUARIOS INSATISFECHOS	TOTAL, ENCUESTADOS	% DE SATISFACCIÓN
TOTAL	427	0	427	100%

Como se evidencia en la tabla durante los meses comprendidos entre Julio hasta septiembre del año 2025 se realizaron un total de 427 encuestas dentro de las instalaciones de la institución hospitalaria en los diferentes servicios, arrojando un 100% de satisfacción de los servicios que reciben los usuarios del hospital Santa Catalina de El Cairo, Valle del Cauca.

LUZ ELENA VÁSQUEZ VALENCIA
Gerente

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

DECLARACIÓN AUTOEVALUACIÓN SERVICIOS DE SALUD - RESOLUCIÓN 3100 DE 2019.

* * * D E F I N I T I V O * * *

El prestador de servicios de salud para esta sede como se menciona en este documento SI FINALIZÓ LA DECLARACIÓN DE AUTOEVALUACIÓN DE SERVICIOS.

INICIO DOCUMENTO DECLARACIÓN AUTOEVALUACIÓN DE SERVICIOS.

7624602104 - E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:	7624602104 - ESE HOSPITAL SANTA CATALINA				
NI:Nit / CC:Cédula	NI:891900887-0			Nombre o razón social:	E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Fecha de inscripción:	2003/03/31			Clase de prestador:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	1
Empresa Social del Estado:	SI			Carácter Territorial de la Entidad:	MUNICIPAL
Representante Legal:	LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA			Dirección administrativa:	CALLE 4 CARRERA 4 ESQUINA
Telefono:	3117493614	Fax:		Email:	gerencia@hospitalelcairo-valle.gov.co
Municipio:	EL CAIRO			Departamento:	VALLE DEL CAUCA

SEDE PRINCIPAL DEL PRESTADOR.

Código y Nombre Sede Principal:	762460210401 - E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO				
Dirección:	CALLE 4 CRA 4 ESQUINA			Barrio:	CENTRO
Telefono:	3117493614	Fax:		Email:	gerencia@hospitalelcairo-valle.gov.co
Gerente:	LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA			Fecha de Apertura:	2003/03/31
Municipio:	EL CAIRO			Departamento:	VALLE DEL CAUCA

SEDE DEL PRESTADOR DONDE SE REALIZA LA DECLARACIÓN DE LA AUTOEVALUACIÓN DE SERVICIOS - RESOLUCIÓN 3100 DE 2019.

Código y Nombre Sede:	762460210401 - E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO				
Dirección:	CALLE 4 CRA 4 ESQUINA			Barrio:	CENTRO
Telefono:	3117493614	Fax:		Email:	gerencia@hospitalelcairo-valle.gov.co
Gerente:	LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA			Fecha de Apertura:	2003/03/31
Municipio:	EL CAIRO			Departamento:	VALLE DEL CAUCA
Fecha de la Declaración de Autoevaluación de Servicios de Salud:	Jul 9 2025 6:27PM			Periodo de la Declaración de Autoevaluación de Servicios de Salud:	20250701 - 20260630

CONDICIONES DE CAPACIDAD TÉCNICO ADMINISTRATIVA; SUFICIENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA; CAPACIDAD TECNÓLOGICA Y CIENTÍFICA, PARA LA SEDE DEL PRESTADOR

CONDICIÓN DE CAPACIDAD	CUMPLIMIENTO	CONDICIÓN DE CAPACIDAD	CUMPLIMIENTO

CAPACIDAD TÉCNICO ADMINISTRATIVA	SI CUMPLE	CAPACIDAD PATRIMONIAL Y FINANCIERA	SI CUMPLE

CONDICIONES CAPACIDAD TECNOLOGICA Y CIENTÍFICA

SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR DONDE SE REALIZA LA DECLARACIÓN DE LA AUTOEVALUACIÓN DE SERVICIOS - RESOLUCIÓN 3100 DE 2019.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	CUMPLE
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SI
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	SI
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	SI
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SI
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	SI
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	SI
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	SI
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SI
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SI
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	SI
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	SI
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	SI

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Elaborado por el usuario: 762460210401

Impreso por el usuario: 762460210401

Versión 2.0.

Fecha de impresión: martes 18 de noviembre de 2025 (11:32 a.m.).

FIN DOCUMENTO DECLARACIÓN AUTOEVALUACIÓN DE SERVICIOS.

7624602104 - E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

DEFINITIVO

El prestador de servicios de salud para esta sede como se menciona en este documento SI FINALIZÓ LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS.

INICIO DOCUMENTO ACTUALIZACIÓN PORTAFOLIO DE SERVICIOS.

7624602104 - E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:	7624602104 - ESE HOSPITAL SANTA CATALINA				
NI:Nit / CC:Cédula	NI:891900887-0			Nombre o razón social:	E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Fecha de inscripción:	2003/03/31	Fecha de vencimiento:	2026/08/31	Clase de prestador:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	1
Empresa Social del Estado:	SI			Carácter Territorial de la Entidad:	MUNICIPAL
Representante Legal:	LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA			Dirección administrativa:	CALLE 4 CARRERA 4 ESQUINA
Telefono:	3117493614	Fax:		Email:	gerencia@hospitalelcairo-valle.gov.co
Municipio:	EL CAIRO			Departamento:	VALLE DEL CAUCA

SEDE PRINCIPAL DEL PRESTADOR.

Código y Nombre Sede Principal:	762460210401 - E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO				
Dirección:	CALLE 4 CRA 4 ESQUINA			Barrio:	CENTRO
Telefono:	3117493614	Fax:		Email:	gerencia@hospitalelcairo-valle.gov.co
Gerente:	LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA			Fecha de Apertura:	2003/03/31
Municipio:	EL CAIRO			Departamento:	VALLE DEL CAUCA

SEDE DEL PRESTADOR DONDE SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS - RESOLUCIÓN 3100 DE 2019.

Código y Nombre Sede:	762460210401 - E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO		
Dirección:	CALLE 4 CRA 4 ESQUINA	Barrio:	CENTRO

Telefono:	3117493614	Fax:		Email:	gerencia@hospitalelcairo-valle.gov.co
Gerente:	LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA			Fecha de Apertura:	2003/03/31
Municipio:	EL CAIRO			Departamento:	VALLE DEL CAUCA

CORREOS ELECTRÓNICOS DEL PRESTADOR Y LA SEDE DEL PRESTADOR DONDE SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS.

ANTERIOR CORREO ELECTRONICO DEL PRESTADOR	ACTUALIZADO CORREO ELECTRONICO DEL PRESTADOR	ANTERIOR CORREO ELECTRONICO DE LA SEDE DEL PRESTADOR	ACTUALIZADO CORREO ELECTRONICO DE LA SEDE DEL PRESTADOR
gerencia@hospitalelcairo-valle.gov.co	gerencia@hospitalelcairo-valle.gov.co	gerencia@hospitalelcairo.gov.co	gerencia@hospitalelcairo-valle.gov.co

SERVICIOS DE LA SEDE DE PRESTADOR QUE FUERON HABILITADOS CON APERTURA DE CÓDIGOS NUEVOS PARA LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019.

No se encontraron observaciones de servicios habilitados con apertura de códigos nuevos para la Resolución 3100 de 2019 y la(s) norma(s) que la modifique o sustituya.

SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR DONDE SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS - RESOLUCIÓN 3100 DE 2019.

RESOLUCIÓN 2003 DE 2014															TR	RESOLUCIÓN 3100 DE 2019															
GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	ONC	AMB	HOSP	MOVI	DOMI	OTRA	CR	IR	BAJA	MEDI	ALTA	FECHA APERTURA (AAAAMMDD)	--	GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	M-INT	M-EXT	M-UM	M-DOM	M-JS	M-TEL	M-PR	M-PRTI	M-PRTNI	M-PRTE	M-PRTM	M-PRE	M-PRETE	M-PRETM	COMPL
INTERNACIÓN	101	GENERAL ADULTOS		NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20030331	11	INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B
INTERNACIÓN	102	GENERAL PEDIÁTRICA		NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20030331	11	INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B
CONSULTA EXTERNA	311	ENDODONCIA		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	20181210	19	CONSULTA EXTERNA	311	ENDODONCIA															
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20030331	18	CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B
PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	909	DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR A 10 AÑOS)		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20100809	13	CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B
PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	910	DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 10 A 29 AÑOS)		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20100809	13	CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B
PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	911	DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL EMBARAZO		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20100809	13	CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B

PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	912	DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES EN EL ADULTO (MAYOR A 45 AÑOS)		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20100809	13	CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B
PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	914	DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER SENO		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20100809	13	CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B
PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	915	DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20100809	13	CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B
PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	918	PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20100809	13	CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20030331	18	CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20030331	18	CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B
PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	917	PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN PREVENTIVA EN SALUD BUCAL		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20180119	13	CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B
CONSULTA EXTERNA	338	ORTODONCIA		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	20181210	18	CONSULTA EXTERNA	338	ORTODONCIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20180119	18	CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B
CONSULTA EXTERNA	411	CIRUGÍA MAXILOFACIAL		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	20181210	19	CONSULTA EXTERNA	411	CIRUGÍA MAXILOFACIAL															
PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	916	PROTECCIÓN ESPECÍFICA - VACUNACIÓN		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20080607	11	CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO		SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20030331	18	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO		SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20180119	18	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO		SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20100809	18	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	739	FISIOTERAPIA		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20180921	18	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA.	739	FISIOTERAPIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	741	TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20100809	11	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B
PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	913	DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER DE CUELLO UTERINO		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20100809	13	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B
PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	907	PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN DEL PARTO		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20100809	12	PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	907	PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN DEL PARTO															
PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	908	PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN AL RECIÉN NACIDO		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20100809	12	PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	908	PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN AL RECIÉN NACIDO															
INTERNACIÓN	112	OBSTETRICIA		NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20100809	11	ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B
URGENCIAS	501	SERVICIO DE URGENCIAS		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20030331	11	ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B
TRANSPORTE ASISTENCIAL	601	TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20030331	11	ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B

CONVENCIONES:

ONC: Oncológico
AMB: Intramural Ambulatorio
HOSP: Intramural Hospitalario
MOVI: Extramural Móvil
DOMI: Extramural Domiciliario
OTRA: Extramural Otras

CR: Telemedicina Centro Referencia
IR: Telemedicina Institución Remisora
BAJA: Complejidad Baja
MEDI: Complejidad Media
ALTA: Complejidad Alta
TR: Código transición-VER TABLA TRANSICIÓN DE SERVICIOS

M-INT:Modalidad Intramural
M-EXT:Modalidad Extraamural
M-UM :Modalidad Unidad Móvil
M-DOM:Modalidad Domiciliario
M-JS :Modalidad Jornada de Salud
M-TEL:Modalidad Telemedicina

M-PR :Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina
M-PRTI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Interactiva
M-PRTNI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina No Interactiva
M-PRTE:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telexperticia
M-PRTM:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telemonitoreo
M-PRE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina

M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telexperticia

M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telemonitoreo

COMPL :Complejidad

TR:TABLA DE TRANSICIÓN DE SERVICIOS DE SALUD:

11-CAMBIA CÓDIGO Y NOMBRE DEL SERVICIO

12-SE INACTIVA EL CÓDIGO

13-SE INACTIVA EL CÓDIGO Y DERIVA COMO ACTIVIDADES EN OTRO(S) SERVICIO(S)

14-SE INACTIVA EL CÓDIGO Y DERIVA COMO ESPECIFICIDAD EN OTRO(S) SERVICIO(S)

15-SE INACTIVA EL CÓDIGO Y DERIVA COMO MODALIDAD EN OTRO(S) SERVICIO(S)

16-SE INACTIVA EL CÓDIGO Y DERIVA COMO PROCEDIMIENTO EN OTRO(S) SERVICIO(S)

17-SE INACTIVA EL CÓDIGO Y DERIVA EN OTRO(S) SERVICIO(S)

18-SIGUE IGUAL EL SERVICIO

19-SE INACTIVA SERVICIO VOLUNTARIAMENTE POR EL PRESTADOR

***El prestador no desea continuar prestando el servicio.

PRESTADORES DE REFERENCIA QUE BRINDAN APOYO PARA LOS SERVICIOS CON MODALIDADES EN TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR DONDE SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS - RESOLUCIÓN 3100 DE 2019.

[TABLA_PSERVICIOS_PR]

HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR DONDE SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS - RESOLUCIÓN 3100 DE 2019.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	07:30A15:30	07:30A15:30	07:30A15:30	07:30A15:30	07:30A15:30	08:00A12:00	
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	07:30A15:30	07:30A15:30	07:30A15:30	07:30A15:30	07:30A15:30	08:00A12:00	
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	07:30A15:30	07:30A15:30	07:30A15:30	07:30A15:30	07:30A15:30	08:00A12:00	
CONSULTA EXTERNA	338	ORTODONCIA	07:30A15:30	07:30A15:30	07:30A15:30	07:30A15:30	07:30A15:30		
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	07:30A15:30	07:30A15:30	07:30A15:30	07:30A15:30	07:30A15:30		
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	07:30A15:30	07:30A15:30	07:30A15:30	07:30A15:30	07:30A15:30	08:00A12:00	
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	07:30A15:30	07:30A15:30	07:30A15:30	07:30A15:30	07:30A15:30	08:00A12:00	
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	07:30A15:30	07:30A15:30	07:30A15:30	07:30A15:30	07:30A15:30	08:00A12:00	
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	07:30A15:30	07:30A15:30	07:30A15:30	07:30A15:30	07:30A15:30	08:00A13:00	
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	739	FISIOTERAPIA	07:30A15:30	07:30A15:30	07:30A15:30	07:30A15:30	07:30A15:30	08:00A12:00	
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	07:30A15:30	07:30A15:30	07:30A15:30	07:30A15:30	07:30A15:30	08:00A12:00	

ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR DONDE SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS - RESOLUCIÓN 3100 DE 2019.

No se encontraron registros de especificidades de los servicios.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD DE LA *** SEDE DEL PRESTADOR *** DONDE SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS - CAPACIDAD INSTALADA ANTES DE APLICAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
AMBULANCIAS	BÁSICA	2
CAMAS	PEDIÁTRICA	2
CAMAS	ADULTOS	7
CAMAS	OBSTETRICIA	3
SALAS	PARTOS	1
SALAS	PROCEDIMIENTOS	0

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD DE LA *** SEDE DEL PRESTADOR *** DONDE SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS - RESOLUCIÓN 3100 DE 2019.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
AMBULANCIAS	BÁSICA	2
CAMAS	PEDIÁTRICA	2
CAMAS	ADULTOS	8
CAMAS	OBSTETRICIA	0
CAMAS	TPR	0
CAMILLAS	ATENCIÓN DEL PARTO	1
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS HOMBRES	1
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS MUJERES	1
CONSULTORIOS	OBSERVACIÓN PEDIÁTRICA	1
CONSULTORIOS	URGENCIAS	1
SALAS	CONSULTA EXTERNA	6
SALAS	PROCEDIMIENTOS	1
	PARTOS	1

DETALLE AMBULANCIAS DE LA SEDE DEL PRESTADOR DONDE SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS - RESOLUCIÓN 3100 DE 2019..

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	NUMERO PLACA	MODALIDAD	MODELO	TARJETA DE PROPIEDAD	FECHA DE APERTURA (AAAAMMDD)

AMBULANCIAS	BÁSICA	ONL281	TERRESTRE	2019	10018082758	20190517
AMBULANCIAS	BÁSICA	OJZ258	TERRESTRE	2015	10009889694	20181203

DETALLE UNIDADES MOVILES DE LA SEDE DEL PRESTADOR DONDE SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS - RESOLUCIÓN 3100 DE 2019..

No se encontraron registros de Unidades Móviles

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Elaborado por el usuario: 762460210401

Impreso por el usuario: 762460210401

Versión 2.0.

Fecha de impresión de este documento: martes 25 de noviembre de 2025 (11:54 a.m.).

FIN DOCUMENTO ACTUALIZACIÓN PORTAFOLIO DE SERVICIOS.

7624602104 - E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

LA GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL SANTA CATALINA" DEL MUNICIPIO DE EL CAIRO VALLE DEL CAUCA

C E R T I F I C A

En mi calidad de Gerente y Representante Legal, de la "ESE HOSPITAL SANTA CATALINA" del Municipio de "EL CAIRO VALLE DEL CAUCA", a través de la presente Certificación, hago constar, que la ESE Hospital Santa Catalina que, en entre los meses comprendidos de julio a septiembre de 2025, la **entidad** garantizo la atención de urgencias durante las 24 horas del día, con su equipo multidisciplinario conformado por; Medico, Auxiliar de Enfermería, Laboratorio clínico disponible, servicio de traslado asistencial básico – conductor, con el cual se cuenta de acuerdo con nuestro primer nivel 1 de atención de baja complejidad para los servicios prestados.

Para constancia firmo a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Luz Elena Vásquez Valencia.
Gerente

Natalia López P

Natalia Lopez Pineda
Coordinación Medica

LA SUSCRITA GERENTE DEL HOSPITAL SANTA CATALINA ESE DEL MUNICIPIO DE EL CAIRO VALLE CON NIT No 891900887-0

CERTIFICA:

Que el Hospital Santa Catalina ESE, ha prestado de manera continua los servicios a la comunidad, incluyendo zonas alejadas o de difícil acceso que son monopolio en los servicios trazadores y no sostenibles por la venta de servicios de salud, según la oferta definida durante el III trimestre del 2025 dando cumplimiento a la prestación de servicios habilitados en los horarios reportados en el REPS del Ministerio de Salud y Protección Social.

PRODUCCIÓN

Variable	Pob. Pobre No Aseg.	No POSS	Subsidiado	Contributivo	Población Extranjera (no asegurada)	Otros	Total
Dosis de biológico aplicadas	0	0	638	111	9	0	758
Controles de enfermería (Atención prenatal / crecimiento y desarrollo)	5	0	137	11	0	0	153
Otros controles de enfermería de PyP (Diferentes a atención prenatal - Crecimiento y desarrollo)	0	0	154	14	0	0	168
Citologías cervicovaginales tomadas	1	0	198	29	0	0	228
Consultas de medicina general electivas realizadas	5	0	2.599	437	4	177	3.222
Consultas de medicina general urgentes realizadas	3	0	554	125	1	26	709
Consultas de medicina especializada electivas realizadas	0	0	0	0	0	0	0
Consultas de medicina especializada urgentes realizadas	0	0	0	0	0	0	0
Otras consultas electivas realizadas por profesionales diferentes a médico, enfermero u odontólogo (Incluye Psicología, Nutricionista, Optometría y otras)	18	0	151	32	1	0	202
Total de consultas de odontología realizadas (valoración)	0	0	759	94	1	0	854
Número de sesiones de odontología realizadas	12	0	1.352	219	0	0	1.583
Total de tratamientos terminados (Paciente terminado)	2	0	354	61	0	0	417
Sellantes aplicados	0	0	511	34	0	0	545

Superficies obturadas (cualquier material)	15	0	1.507	292	2	0	1.816
Exodoncias (cualquier tipo)	4	0	146	20	0	0	170
Partos vaginales	0	0	1	0	0	0	1
Partos por cesárea	0	0	0	0	0	0	0
Total de egresos	0	0	44	3	0	0	47
...Egresos obstétricos (partos, cesáreas y otros egresos obstétricos)	0	0	1	0	0	0	1
...Egresos quirúrgicos (Sin incluir partos, cesáreas y otros egresos obstétricos)	0	0	0	0	0	0	0
...Egresos no quirúrgicos (No incluye salud mental, partos, cesáreas y otros egresos obstétricos)	0	0	43	3	0	0	46
...Egresos salud mental	0	0	0	0	0	0	0
Pacientes en Observación	1	0	155	36	0	18	210
Pacientes en Cuidados Intermedios	0	0	0	0	0	0	0
Pacientes Unidad Cuidados Intensivos	0	0	0	0	0	0	0
Total de días estancia de los egresos	0	0	128	4	0	0	132
...Días estancia de los egresos obstétricos (Partos, cesáreas y otros obstétricos)	0	0	1	0	0	0	1
...Días estancia de los egresos quirúrgicos (Sin Incluir partos, cesáreas y otros obstétricos)	0	0	0	0	0	0	0
...Días estancia de los egresos No quirúrgicos (No incluye salud mental, partos, cesáreas y otros obstétricos)	0	0	127	4	0	0	131
...Días estancia de los egresos salud mental	0	0	0	0	0	0	0
Días estancia Cuidados Intermedios.	0	0	0	0	0	0	0
Días estancia Cuidados Intensivos	0	0	0	0	0	0	0
Total de días cama ocupados	0	0	0	0	0	0	132
Total de días cama disponibles	0	0	0	0	0	0	920
Total de cirugías realizadas (Sin incluir partos y cesáreas)	0	0	51	10	0	13	74
...Cirugías grupos 2-6	0	0	51	10	0	13	74
...Cirugías grupos 7-10	0	0	0	0	0	0	0
...Cirugías grupos 11-13	0	0	0	0	0	0	0
...Cirugías grupos 20-23	0	0	0	0	0	0	0
Exámenes de laboratorio	206	0	5.242	1.228	12	0	6.688
Número de imágenes diagnósticas tomadas	0	0	0	0	0	0	0
Número de sesiones de terapias respiratorias realizadas	0	0	0	0	0	0	0
Número de sesiones de terapias físicas realizadas	0	0	0	0	0	0	0

Número de sesiones de otras terapias (sin incluir respiratorias y físicas)	0	0	0	0	0	0	0
Número de visitas domiciliarias, comunitarias e institucionales -PIC-	0	0	0	0	0	0	0
Número de sesiones de talleres colectivos -PIC-	0	0	0	0	0	0	68
Responsable formulario	0	0	0	0	0	0	0

ACTIVIDADES REALIZADAS EN ZONA RURAL

CONCEPTO	Julio	Agosto	Septiem	Total
Dosis de biológico aplicadas Extramural	20	8	6	34
Controles de enfermería (Atención prenatal / crecimiento y desarrollo) Extramural	12	8	8	28
Otros controles de enfermería de PyP (Diferentes a atención prenatal - Crecimiento y desarrollo) Extramural	22	18	20	60
Citologías cervico vaginales tomadas Extramural	13	4	10	27
Consultas de medicina general electivas realizadas Extramural	70	71	119	260
Otras consultas especialistas - Psicología	4	10	0	14
Total de consultas de odontología realizadas (valoración) Extramural	69	44	21	134
Sellantes aplicados - Extramural	44	22	12	78
Superficies obturadas - Extramural	47	14	2	63
Exodoncias (cualquier tipo) Extramural	14	1	0	15
Toma de muestras de laboratorio	4	22	1	27

Veredas intervenidas: Patio bonito, La estrella, Madroño, Salmelia, el Jardín, Guayaquil, Bella vista.

Esta certificación se expide dada la solicitud realizada desde la secretaria Departamental de Salud como soporte requerido para sustentar convenio interadministrativo firmado con la entidad.

Dada en el Cairo Valle, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de Dos mil Veinticinco (2025).

LUZ ELENA VÁSQUEZ VALENCIA
Gerente

LA SUSCRITA GERENTE Y TESORERO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO VALLE DEL CAUCA NIT. 891.900.887-0

CERTIFICAN:

De acuerdo con a la información financiera del Hospital Santa Catalina ESE, el indicador de gestión financiera para el corte septiembre 30 de 2025, arrojo el siguiente resultado:

CONCEPTO	Tercer Trimestre 2025		
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
Ingresos (ing. Totales + Disp inicial)	$ 4.965.325.243	$ 5.124.860.864	$ 5.682.455.269
Gastos de operación (gastos totales)	$ 369.715.524	$ 684.059.631	$ 3.981.240.391
Meta. Diferencia (ingresos - Gastos)	>=0	>=0	<=0
Resultado indicador (Infresos - Gastos)	$ 4.595.609.719	$ 4.440.801.233	$ 1.701.214.878

Los ingresos totales reconocidos superan los gastos totales obligados, en 1.701 millones, lo cual significa que la ESE obtuvo un resultado operacional positivo.

Para constancia se firma en el Cairo Valle, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año 2025.

LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA
Gerente

JAIBER ARIEL ARIAS OROZCO
Tesorero

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 29.467.185

RENDON ZULETA

APELLIDOS

MARLENY DE JESUS

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-MAR-1963

TARSO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50	B+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

23-OCT-1982 EL CAIRO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3104600-00161878-F-0029467185-20090708 0013203688A 1 2900035524



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.144.106.068

ALZATE ARIAS

APELLIDOS

ISABELLA

NOMBRES

Isabella Alzate Arias

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-FEB-1999

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA

A+ G.S. RH

F SEXO

16-FEB-2017 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

P-3100100-01007173-F-1144106068-20180518 0061212254A 1 9904389466

ESTADO CIVIL

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.578.496

VASQUEZ VALENCIA

APELLIDOS

LUZ ELENA

NOMBRES



Luz Elena Vásquez V.

FIRMA



INDICE DERECHO

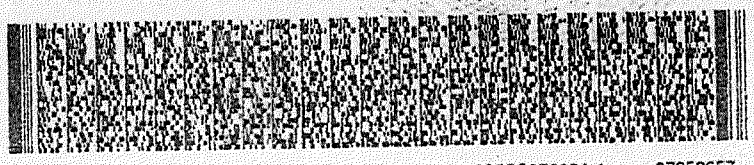
FECHA DE NACIMIENTO 02-AGO-1981

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

29-NOV-1999 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1104900-00143281-F-0031578496-20061227 0008907003A 1 27852657

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **29.464.846**

CORREA QUINTERO

APELLIDOS

MARIA EUGENIA

NOMBRES



María Eugenia Correa

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-SEP-1979**

EL CAIRO
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

05-OCT-1998 EL CAIRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3104600-00216959-F-0029464846-20100222 0021149377A 1 3230584846

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **29.463.860**

LOPEZ DUQUE
APELLIDOS

NUBIA PATRICIA
NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-MAY-1968**

EL CAIRO
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

16-ENE-1987 EL CAIRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-3104600-43156423-F-0029463860-20070220 **01327** 07050M 02 161046185

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **29.463.569**

DUQUE SERNA
APELLIDOS

BLANCA DORIS
NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **17-MAR-1965**

EL CAIRO
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

29-MAY-1983 EL CAIRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

A-3104600-66122462-F-0029463569-20050818 **00072** 05230H 02 141078733

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 29484111

MONTOYA MONTOYA
APELLIDOS

MYRIAM EUGENIA
NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 06-MAR-1971

EL CAIRO
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

26-AGO-1989 EL CAIRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

INDICE DERECHO

A-01049-0-65086193-F-0029484111-20010609 01944 01157A 01 097522762

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 29.464.201

POSADA CASTRILLON

APELLIDOS

ISABEL CRISTINA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-AGO-1971

CALIMA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

25-ABR-1991 EL CAIRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3104600-00216959-F-0029464201-20100222 0021149344A 1 3230591943

NUIP DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

29.463.935

NUMERO

RAMIREZ GALVIS

APELLIDOS

NHORA ESTELLA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-ABR-1969

EL CAIRO
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56	A+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

25-NOV-1987 EL CAIRO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

R-3104600-70126398-F-0029463935-20040615 00007 04167H 01 141079750



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.112.773.113

ARIAS OROZCO

APELLIDOS

JAIBER ARIEL

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 17-MAY-1991

EL CAIRO
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

18-MAY-2009 CARTAGO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-3103400-00162044-M-1112773113-20090708 0013247778A 1 32389317

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **29.467.280**

ARISTIZABAL ESCOBAR

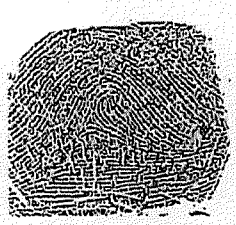
APELLIDOS

MARIA GLADIS

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **06-SEP-1966**

EL CAIRO
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

23-ENE-1985 EL CAIRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-3104600-00144263-F-0029467280-20081229 0009096337A 1 9921417121

ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 29.464.300
RODRIGUEZ RESTREPO
APELLIDOS
ARGENSOLA
NOMBRES

FIRMA





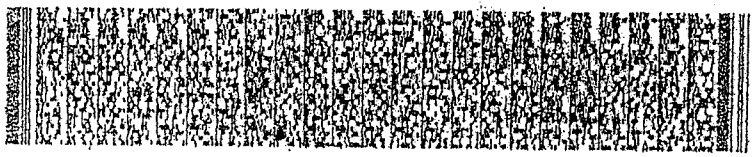
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-AGO-1971
EL CAIRO
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57	A+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

08-NOV-1991 EL CAIRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3104600-00180717-F-0029464300-20090925 0016522945A 2 19983587

HOSPITAL SANTA CATALINA

EL CAIRO - VALLE

PERSONERIA JURIDICA 3698 DE SEPTIEMBRE 6 DE 1972

A C T A D E P O S E S I O N.

NOMBRE DE LA POSESIONADA : MARLENY RENDON ZULETA
CARGO A DESEMPEÑAR : AUXILIAR DE ENFERMERIA
SUELDO A DEVENGAR : $ 21.964.oo mcte
RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO: # 013 DE ENERO 29 de 1987
RETROACTIVIDAD AL 1 DE DICIEMBRE /86

Al despacho de la dirección del centro Hospital "santa catalina" de el cairo v., hoy 29 de enero de 1987, se presentó la Sra MARLENY RENDON ZULETA, con el fin de tomar posesión del cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA, de este organismo con la cual fue nombrada mediante resolución # 013 de Enero 29 de 1987, emanada de este organismo.

Con tal fin el Medico Director, le recibió el juramento con las formalidades de la ley bajo cuya gravedad prometió cumplir fielmente con los deberes que el cargo le impone conforme su leal saber y entender, por los cual se declaro debidamente POSESIONADA.

Acto seguido la posesionada exhibio los siguientes documentos; Cedula de ciudadania # 29'467.185 de El Cairo, certificado de estudio, y certificado Médico expedido por el Dr Hector Fabio Cruz R, en el que consta que no padece de ninguna enfermedad infectocontagios a que le impida vivir en comunidad.

Se adhieren estampillas de pro-desarrollo departamental y se anulan por valor de $ cincuenta (50) pesos mcte,

Se deja constancia que la presente acta es con retroactividad al 1 de diciembre de 1986.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinierón despues de leida y aprobada por la posesionada.

LA POSESIONADA: Marleny Rendon

HOSPITAL SANTA CATALINA
EL CAIRO - VALLE
MEDICO DIRECTOR

HECTOR FABIO CRUZ R.
Médico Director

	MUNICIPIO DE EL CAIRO VALLE DEL CAUCA Nit: 800.100.515-2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: TRD. 110.2
	ACTA DE POSESION	VERSION: 2

N°. 030

FECHA: *27 DE MARZO DEL 2024*

Se presentó al Despacho del Alcalde del Municipio de El Cairo, Valle del Cauca; la Odontóloga *LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA,* ***identificada con cédula de ciudadanía número*** *31.578.496 EXPEDIDA EN CALI, VALLE DEL CAUCA;* ***con el fin de tomar posesión del cargo de*** *GERENTE* ***de la*** *ESE HOSPITAL SANTA CATALINA DE EL CAIRO VALLE,* ***nombrada mediante*** *DECRETO NUMERO 079 DEL 27 DE MARZO DE 2024 EXPEDIDO POR EL ALCALDE DE EL CAIRO VALLE.* ***Para lo cual presenta la cédula de ciudadanía. Acto seguido el Alcalde le tomó el juramento de ley a la compareciente, habiendo éste manifestado: "Declaro bajo la gravedad de juramento respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes y desempeñar los deberes que me incumben; así mismo, declaro no estar incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad o prohibición alguna de orden Constitucional o Legal para posesionarme del cargo anteriormente citado, ni para ejercer mis funciones."***

Se procede a dar posesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Constitución Política, y demás normas concordantes y reglamentarias. La presente Acta de Posesión tendrá efectos legales y fiscales a partir del 01 de Abril del año 2024.

ORLAIN SALAZAR RAMIREZ
***Alcalde* Municipal**

Diego A. Castaño R

DIEGO ALEJANDRO RAMIREZ CASTAÑO
Secretario General y de Gobierno

LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA
La Posesionada

ACTA DE POSESION No. 001

01 de noviembre de 2024

En el Municipio de El Cairo Valle del Cauca, se presentó en el Despacho de Gerencia de la E.S.E. Hospital Santa Catalina, la Señora **ISABELLA ALZATE ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.144.106.068 de Cali Valle, con el fin de tomar posesión del cargo de **PROFESIONAL MEDICO EN S.S.O**, Nivel Profesional, Código 217, Grado 01 al cual fue incorporada mediante **Resolución No. 042 del 31 de octubre de 2024**, con una asignación básica mensual de CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($5.734.378.oo) y con efectos fiscales a partir del primero (01) de noviembre de 2024.

EPS: SURA . **AFP:** PORVENIR. **ARL:** AXA COLPATRIA.

La Señora **ISABELLA ALZATE ARIAS** prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso(a) en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá con sus obligaciones de familia.

La Posesionada,

Isabella Alzate Arias.

ISABELLA ALZATE ARIAS
C.C. # 1.144.106.068

Quien posesiona,

LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA
Gerente

forma minerva
10-09
SIEMPRE AL DIA!
Actualizada en Enero/87

2604567

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO DE UN AÑO

NOMBRE DEL PATRONO HOSPITAL "SANTA CATALINA"	DOMICILIO DEL PATRONO EL CAIRO VALLE
NOMBRE DEL TRABAJADOR NORA ESTELLA RAMIREZ GALVIZ	DIRECCION DEL TRABAJADOR CARRERA $4 No. 8-58
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD El Cairo, Abril 4/69 , Colomb.	OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR AUXILIAR ENFERM.PRACT.SUPERVISADA
SALARIO $ 59.581.oo	
PAGADERO POR MENSUALIDADES	FECHA DE INICIACION DE LABORES Abril 1º de 1991
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES HOSPITAL "SANTA CATALINA"	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR EL CAIRO VALLE.

Entre el patrono y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido, además, por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El patrono contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: a) A poner al servicio del patrono toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el patrono o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato o de sus prórrogas convencionales o legales.

SEGUNDA: El patrono pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. PARAGRAFO: Se aclara y se conviene que el 82.5% de los ingresos que reciba el trabajador por concepto de comisiones o de cualquiera otra modalidad variable del salario —en el evento de que así se estipule en este contrato o que de hecho devengue tal modalidad de salario el trabajador—, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERA: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, mientras no sea labor que según la Ley o contrato ha de ejecutarse así, debe autorizarlo el patrono o sus representantes previamente por escrito para cada caso. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista e inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al patrono o a sus representantes. El patrono, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

CUARTA: El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el patrono, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem.

QUINTA: Los dos primeros meses del presente contrato son en período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminarlo unilateralmente en cualquier momento durante dicho período, vencido el cual la duración de este contrato será la de un (1) año, contado a partir de la fecha de iniciación de labores, y si antes de la fecha de vencimiento del término estipulado ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato con una antelación no inferior a treinta (30) días, se entenderá renovado por un (1) año y así sucesivamente.

SEXTA: Son justas causas para poner término a este contrato, unilateralmente, las enumeradas en el artículo 7° del Decreto 2351/65, y además, por parte del patrono, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: a) La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; b) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del patrono, por dos veces dentro de un mismo mes del calendario; c) La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del patrono; d) La revelación de secretos y datos reservados de la empresa; e) Las desavenencias frecuentes con sus compañeros de trabajo; f) El hecho de que el trabajador llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aun por la primera vez; g) El hecho de que el trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores, y h) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del patrono, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

SEPTIMA: Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador, mientras preste sus servicios al patrono, pertenecerán a éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Decisión 85 del Acuerdo de Cartagena, incorporada a la legislación colombiana mediante Decreto 1190 de 1978. En consecuencia, tendrá el patrono el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, respetándose el derecho del trabajador a ser mencionado como inventor en la patente, si así lo desea, de conformidad con el artículo 9° ibidem. El trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades, y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el patrono, sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna.

OCTAVA: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el trabajador. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el patrono dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten también las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios.

NOVENA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre patronos y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DECIMA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

CIUDAD Y FECHA EL CAIRO VALLE, ABRIL 1º DE 1991

© 1973 por

CLAUSULAS ADICIONALES

Nombrar a la Señorita NORA ESTELLA RAMIREZ GALVIZ, para desempeñar el cargo de Auxiliar de Enfermeria en Practica supervisada , a partir del día 1º de Abril de 1991 y con una asignación mensual de $ 59.581.oo .

Para validéz del présente contrato requiere el visto bueno del Director de la Unidad Regional de Salud de Cartago y la Aprobación del Jefe del Servicio de Salud del Valle del Cauca.

EL PATRONO ADOLFO LEON VACCA Q.

Céd. o Nit. Director

Testigo,

Céd.

EL TRABAJADOR NORA ESTELLA RAMIREZ G.

Céd. o Nit. 29'463.935 de El Cairo V.

Testigo,

Céd.

MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO

Cada modificación debe anotarse aquí con la firma de las partes que lo suscriben.

V°. B°.

JAIRO REYNALES LONDOÑO
Director Unidad Regional de Salud

EUGENIO VILLEGAS H.
Asistente Administrativo

SERVICIO DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA
APROBADO

LUIS FERNANDO CRUZ GOMEZ
Jefe Servicio de Salud del Valle

LILIANA PATRICIA GUZMAN G.
Coordinadora Técnica

PERSONERIA JURIDICA 3698 DE SEPTIEMBRE 6 DE 1972

ACTA DE POSESION

NOMBRE DE LA POSESIONADA : BLANCA DORIS DUQUE SERNA .
CARGO A DESEMPEÑAR : PROMOTORA RURAL .
SUELDO A DEVENGAR : $ 8.775.oo Mensuales
RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO : # 039 DE OCTUBRE 1º DE 1983.



Al Despacho de la dirección del Hospital "Santa Catalina" de El Cairo-Valle, hoy 1º de Octubre de 1983, se presentó la Señorita, BLANCA DORIS DUQUE SERNA, con el fin de tomar Posesión del Cargo de PROMOTORA RURAL, de la Vereda "San José " del Cairo, Jurisdicción de éste Municipio, para el cuál ha sido designada mediante la Resolución de Nombramiento No. 039 de Octubre 1º de 1983, emanada de ésta Institución .- Con tal fin el Suscrito Médico Director por intermedio del Asistente Administrativo, le recibió el Juramento con las formalidades de la Ley, bajo cuya gravedad prometió cumplir fielmente con los deberes que el cargo le impone conforme su leal saber y entender por lo cual se declaró debidamente POSESIONADA. Acto seguido la Posesionada exhibió los siguientes documentos: Cédula de Ciudadania No. 29'463.569 expedida en el Cairo-Valle, Certificado Médico Expedido por el Doctor, EDGAR RAMIRES PITA, en el cual consta que no padece enfermedad infectocontagiosa que le impida vivir en comunidad. No se exige certificado de paz y salvo Nacional de conformidad a la Ley 1ª de 1981. A la presente acta se le adhieren estampillas de Pro-Dasarrollo del Valle del Cauca por valor de NUEVE PESOS ($ 9.=) moneda corriente, de conformidad al Articulo 1º de la Ordenanza # 012 de Noviembre 27 de 1981.- No se adhieren estampillas de timbre Nacional de conformidad a la Ley 2ª de 1976 .

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por los que en ella intervinierón, despúes de leda y aprobada de conformidad por la Posesionada .

LA POSESIONADA : Doris Duque S.

CENTRO HOSPITAL SANTA CATALINA MEDICO DIRECTOR EL CAIRO VALLE (E)

Edgar Ramirez P.
EDGAR RAMIREZ PITA .
Médico-Director (E)

HOSPITAL SANTA CATALINA ASISTENTE ADMINISTRATIVO EL CAIRO

Aristides Alzate G.
ARISTIDES ALZATE GIRALDO .
Asistente Administrativo .

2604570

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO DE UN AÑO

Codigo.

NOMBRE DEL PATRONO	DOMICILIO DEL PATRONO
HOSPITAL "SANTA CATALINA"	EL CAIRO VALLE
NOMBRE DEL TRABAJADOR	DIRECCION DEL TRABAJADOR
ISABEL CRISTINA POSADA CASTRILLON	CALLE 8a No. 3-46 El Cairo
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD	OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR
DARIEN V., Agosto 14/71, Colomb.	PROMOTOR DE SALUD RURAL
SALARIO	
$ 65.581.oo	
PAGADERO POR	FECHA DE INICIACION DE LABORES
MENSUALIDADES	Julio 1º de 1992
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR
PUESTO DE SALUD LA GUARDIA	EL CAIRO VALLE

Entre el patrono y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido, además, por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El patrono contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: a) A poner al servicio del patrono toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el patrono o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato o de sus prorrogas convencionales o legales.

SEGUNDA: El patrono pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. PARAGRAFO: Se aclara y se conviene que el 82.5% de los ingresos que reciba el trabajador por concepto de comisiones o de cualquiera otra modalidad variable del salario —en el evento de que así se estipule en este contrato o que de hecho devengue tal modalidad de salario el trabajador—, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERA: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, mientras no sea labor que según la Ley o contrato ha de ejecutarse así, debe autorizarlo el patrono o sus representantes previamente por escrito para cada caso. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista e inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al patrono o a sus representantes. El patrono, en consecuencia, no reconocerá ningun trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

CUARTA: El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el patrono, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem.

QUINTA: Los dos primeros meses del presente contrato son en periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminarlo unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, vencido el cual la duración de este contrato será la de un (1) año, contado a partir de la fecha de iniciación de labores, y si antes de la fecha de vencimiento del término estipulado ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, se entenderá renovado por un (1) año y así sucesivamente.

SEXTA: Son justas causas para poner término a este contrato, unilateralmente, las enumeradas en el artículo 7° del Decreto 2351/65, y además, por parte del patrono, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: a) La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; b) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del patrono, por dos veces dentro de un mismo mes del calendario; c) La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del patrono; d) La revelación de secretos y datos reservados de la empresa; e) Las desavenencias frecuentes con sus compañeros de trabajo; f) El hecho de que el trabajador llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún por la primera vez; g) El hecho de que el trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores, y h) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del patrono, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

SEPTIMA: Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador, mientras preste sus servicios al patrono, pertenecerán a éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Decisión 85 del Acuerdo de Cartagena, incorporada a la legislación colombiana mediante Decreto 1190 de 1978. En consecuencia, tendrá el patrono el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, respetándose el derecho del trabajador a ser mencionado como inventor en la patente, si así lo desea, de conformidad con el artículo 9° ibidem. El trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades, y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el patrono, sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna.

OCTAVA: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados nó desmejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el trabajador. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el patrono dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten también las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios.

NOVENA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Codigo Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre patronos y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DECIMA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

CIUDAD Y FECHA EL CAIRO VALLE , JULIO 1º de 1992.

CLAUSULAS ADICIONALES : Para validez del presente contrato se requiere el Visto bueno y aprobación del Secretario de Salud del Valle del Cauca.

EL PATRONO ADOLFO LEON VACCA

Céd. o Nit. Médico Director

Testigo,

Céd.

EL TRABAJADOR ISABEL CRISTINA POSADA C.

Céd. o Nit. 29'464.201 El Cairo V.

Testigo,

Céd.

MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO

Cada modificación debe anotarse aquí con la firma de las partes y dos testigos

CLAUDIA LILIANA GARCIA GOMEZ
Asistente Administrativa

APROBADO
DONALDO LIBREROS RADA
Secretario de Salud Deptal

HOSPITAL SANTA CATALINA

EL CAIRO - VALLE

PERSONERIA JURIDICA 3698 DE SEPTIEMBRE 6 DE 1972

A C T A D E P O S E S I O N

NOMBRE	:	M. EUGENIA MONTOYA MONTOYA
CARGO	:	AYUDANTE DE ODONTOLOGIA
FECHA POSESION	:	JUNIO lo. DE 1989
NOMBRAMIENTO	:	RESOLUCION No. 031 Junio lo./89
SUELDO MENS.	:	$ 32.560.oo

Al Despacho de la Dirección del Hospital " Santa Catalina " de El Cairo Valle, compareció hoy lo. de Junio de 1989, la señorita MYRIAM EUGENIA MONTOYA MONTOYA con el fin de tomar posesión del cargo de AYUDANTE DE ODONTOLOGIA para el que ha sido nombrada mediante Resolución No. 031 de Junio lo. de 1989. En tal virtud el Médico Director le recibió el juramento legal, bajo cuya gravedad prometió la posesionada desempeñar bien y fielmente, a su leal saber y entender, las funciones de su empleo. Presentó los siguientes documentos : Cédula de ciudadanía No. 29.464.111 expedida en El Cairo Valle. Se adhieren y anulan estampillas Prodesarrollo Departamental por $ 66.oo correspondientesl al 0.2% sobre una asignación mensual de $ 32.560.oo.

Para constancia se firma en El Cairo Valle al día primero (lo.) de Junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989) por los que en la presente diligencia han intervenido.

LA POSESIONADA

Myriam Eugenia Montoya.

ADOLFO LEON VACCA QUINTERO
Médico Director

GUSTAVO MEJIA AGUILAR
Asistente Administrativo

HOSPITAL SANTA CATALINA

EL CAIRO - VALLE

PERSONERIA JURIDICA 3698 DE SEPTIEMBRE 6 DE 1972

A C T A D E P O S E S I O N

NOMBRE :	NUBIA PATRICIA LOPEZ DUQUE
CARGO :	AYUDANTE DE LABORATORIO
SUELDO :	$ 26.072.oo Mensual
RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO :	No. 088 Agosto 8/88

Al Despacho de la Dirección del Hospital " Santa Catalina " de El Cairo Valle, hoy ocho (8) de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho (1988), se presentó la señorita NUBIA PATRICIA LOPEZ DUQUE con el fin de tomar posesión del cargo de AYUDANTE DE LABORATORIO, para el cual fué nombrada mediante Resolución No. 088 de Agosto 8 de 1988, emanada de la Dirección de este organismo. Con tal fin el Médico Director le recibió el juramento de rigor con las formalidades de ley, bajo cuya gravedad prometió cumplir fielmente con los deberes que el cargo le impone con su leal saber y entender, por lo cual se declaró legalmente posesionada. Acto seguido la posesionada exhibió la cédula de ciudadanía No. 29.463.860 de El Cairo Valle, certificado médico expedido por el Dr. Adolfo León Vacca Quintero en el cual consta que no padece enfermedad infectocontagiosa que le impida vivir en comunidad. A la presente acta de posesión se le adhieren y anulan estampillas Pro-Desarrollo Departamental por valor de $ 54.oo .- No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que ene ella intervinieron, después de leída y aprobada. -



LA POSESIONADA :

Nubia Patricia Lopez D.

NUBIA PATRICIA LOPEZ DUQUE

CENTRO HOSPITAL SANTA CATALINA MEDICO DIRECTOR CAIRO

Adolfo León Vacca

ADOLFO LEON VACCA QUINTERO
Médico Director

HOSPITAL SANTA CATALINA ASISTENTE ADMINISTRATIVO CAIRO

GUSTAVO MEJIA AGUILAR
Asistente Administrativo

ACTA DE POSESIÓN EN EL CARGO

(04 junio 2025)

En el municipio de El Cairo Valle del Cauca, se presentó en la oficina de la Gerente de la E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA, el señor **JAIBER ARIEL ARIAS OROZCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112. 773. 113 expedida en Cartago Valle del Cauca, con el fin de tomar **POSESIÓN** en el cargo **TESORERO GENERAL**, código **201** en el grado **2** de la planta globalizada conforme al acuerdo JRD 100.03.01-02 de 20 de febrero de 2019 y el acuerdo 04 de 30 de abril de 2025, de la **E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA DE EL CAIRO VALLE DEL CAUCA.** nombrado mediante **RESOLUCIÓN #36 de 04 de JUNIO DE 2025**, con efectos a partir de la fecha y con un salario de TRES MILLONES ONCE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MCTE ($3.011.402).

Acto seguido, la Gerente, verifica la identidad del compareciente y toma juramento, quien manifestó: ***"no estar incurso en ninguna causal general de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para el ejercicio del mencionado cargo, ni en las especiales establecidas en la constitución política y demás concordantes y complementarias "***

En consecuencia, y conforme a lo establecido en el artículo 122 de la constitución política y demás normas concordantes o complementarias, **se procede a dar posesión en el cargo**, a los cuatro (04) días del mes de junio de 2025, con efectos a partir de la fecha.

La Gerente,

LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA
Gerente

El posesionado,

JAIBER ARIEL OROZCO ARIAS
C.C 1.112. 773. 113 Cartago Valle del Cauca

ACTA DE POSESIÓN No. 001
Del 15 de Enero de 2019

En virtud de lo dispuesto en la **RESOLUCION N° GER 200.99.01-003** del 10 enero de 2019, la señora MARIA EUGENIA CORREA QUINTERO, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.464.846, fue nombrada en periodo de prueba en el cargo de carrera denominado Auxiliar Área Salud/Código 412; Grado 2, de la E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016, bajo el código OPEC No. 26296, con una asignación salarial mensual de Un millón ciento noventa y seis mil doce pesos ($ 1.196.012.oo).

Con la aceptación del cargo queda incorporada con derechos de carrera conforme a la **RESOLUCION N° GER 200.99.01-003,** a partir del quince (15) del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

Presta juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incursa en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4ª de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 49 del Decreto 1950 de 1973, para esta posesión solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

María Eugenia Correa Q.

Posesionado
MARIA EUGENIA CORREA QUINTERO
Auxiliar Área Salud/Código 412; Grado 2

ADOLFO MARIO HEREDIA ACOSTA
Gerente

2772103

forma minerva
10-09

SIEMPRE AL DIA!

Actualizado en 1996 Ley 50/90

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO DE UNO A TRES AÑOS

NOMBRE DEL EMPLEADOR	DIRECCION DEL EMPLEADOR
HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E.	CALLE 4 CRA 4 ESQ.
NOMBRE DEL TRABAJADOR	DIRECCION DEL TRABAJADOR
MARIA GLADIS ARISTIZABAL ESCOBAR	ALBAN V.
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR
El Cairo , Septiembre 6/66, Colomb.	PROMOTORA DE SALUD
SALARIO	
$ 457.214.oo	

PERIODOS DE PAGO	FECHA DE INICIACION DE LABORES	FECHA DE TERMINACION DE LABORES
MENSUALIDADES	Agosto 1o/2001	JUlio 30/2002
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR	
PUESTO DE SALUD EL PACIFICO	EL CAIRO V.	

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO.** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: **REMUNERACION.** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T.

TERCERA: **TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.** Todo trabajo suplementario o en horas extras o en horas nocturnas o en días domingos o festivos en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunerará conforme a la Ley . Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

CUARTA: **JORNADA DE TRABAJO.** EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem.

QUINTA: **DURACION DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato será el señalado arriba. Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un período igual al inicialmente pactado y así sucesivamente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 del C.S.T, modificado por el Art. 3 de la ley 50/90.

SEXTA: **PERIODO DE PRUEBA.** Los primeros dos meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin que se cause el pago de indemnización alguna.

SEPTIMA: **TERMINACION UNILATERAL.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T., modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato. EL TRABAJADOR podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso escrito entregado al EMPLEADOR con antelación no inferior a treinta (30) días. En caso de no dar el TRABAJADOR el aviso, o darlo parcialmente, deberá al EMPLEADOR una indemnización equivalente a treinta (30) días de salario o proporcional al tiempo faltante, deducible de sus prestaciones sociales; este descuento se depositará a órdenes del Juez mientras la justicia decide, todo de conformidad con el numeral 5º del Art. 6º de la Ley 50/90 que modificó el Art. 64 del C.S.T.

OCTAVA: **INVENCIONES.** Las invenciones realizadas por EL TRABAJADOR le pertenecen, salvo: a) en el evento que la invención haya sido realizada por el TRABAJADOR contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado. b) Cuando el trabajador no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje vigentes para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR o otros factores similares.

NOVENA: **DERECHOS DE AUTOR.** Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

DECIMA: **MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES.** El TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T.

DECIMA PRIMERA: **DIRECCION DEL TRABAJADOR.** EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito AL EMPLEADOR cualquier cambio de direccion teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

DECIMA SEGUNDA: **EFECTOS.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

CIUDAD Y FECHA: EL CAIRO V. AGOSTO 1o. de 2001

702124 011667

LEGIS

Todos los derechos Reservados

EL EMPLEADOR EDUARDO E. NIETO M. EL TRABAJADOR MARIA GLADIS ARISTIZABAL ESCOBAR

C.C. ó NIT. GERENTE E.S.E. C.C. Nº 29'467.280 El Cairo V.

TESTIGO _____ TESTIGO _____

C.C. Nº _____ C.C. Nº _____

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectúe la modificación.

Las partes pueden pactar cláusulas adicionales o diferentes en el espacio indicado. Estas cláusulas pueden referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

1. **Turnos de trabajo sucesivos:** Posibilidad creada por la ley 50/90 para las empresas, factorías o nuevas actividades que se establezcan a partir de dicha Ley. Para este evento, la cláusula correspondiente podría quedar así:

"Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará en turnos de trabajo sucesivos que no excedan de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) a la semana. Para estos turnos no habrá lugar al pago de recargo nocturno ni de remuneración especial por dominicales o festivos, sino que su salario siempre corresponderá a la jornada ordinaria de trabajo. Por cada turno en dominical o festivo, tendrá derecho a un (1) día de descanso remunerado. Esta cláusula deroga y reemplaza la cláusula TERCERA de este contrato".

2. **Definición de pagos no salariales:** de conformidad con la ley 50/90, es posible pactar que determinados beneficios o auxilios acordados contractual o convencionalmente no tengan carácter de salario, en dinero o en especie, tales como la alimentación, habitación, vestuario, primas extralegales, de servicios, de navidad, etc. En este caso la cláusula podría quedar así:

"Se conviene que ninguno de los pagos enumerados en el Art. 128 del C.S.T. (modif. Ley 50/90, Art. 15) tienen carácter de salario. Igualmente se acuerda que los siguientes beneficios o auxilios de conformidad con la misma norma, tampoco tendrán naturaleza salarial ni se tendrán como base para liquidar acreencias laborales".

3. **Valoración del salario en especie:** la ley 50/90 ordena valorar expresamente en todo contrato de trabajo la parte de la remuneración que corresponda a salario en especie, para lo cual se debe elaborar la cláusula pertinente. En todo caso este concepto no puede cubrir más del 50% de la totalidad del salario o más del 30% cuando EL TRABAJADOR devengue el salario mínimo legal. La cláusula podría redactarse así:

"El suministro de _____ se valora en $_____".

4. **Posibilidad de pactar salario integral:** A partir de la ley 50/90, cuando EL TRABAJADOR devengue un salario ordinario superior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, pueden las partes acordar un salario integral que cubra la remuneración ordinaria y el valor correspondiente a las prestaciones, recargo y beneficios legales y extralegales a que tenga derecho EL TRABAJADOR, exceptuando las vacaciones. (Contrato de Trabajo con Salario Integral. Referencia Minerva 11-01).

forma minerva
10-09

SIEMPRE AL DIA!

Actualizado en 1996 Ley 50/90

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO DE UNO A TRES AÑOS

NOMBRE DEL EMPLEADOR	DIRECCION DEL EMPLEADOR
HOSPITAL SANTA CATALINA	EL CAIRO V.
NOMBRE DEL TRABAJADOR	DIRECCION DEL TRABAJADOR
ARGENSOLA RODRIGUEZ RESTREPO	BELLAVISTA
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR
El Cairo 15 Agosto 1971	PROMOTORA DE SALUD
SALARIO	
$	

PERIODOS DE PAGO	FECHA DE INICIACION DE LABORES	FECHA DE TERMINACION DE LABORES
MENSUALES	FEBRERO 1o de 1998	
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR	
PUESTO DE SALUD	EL CAIRO	

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO.** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: **REMUNERACION.** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T.

TERCERA: **TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.** Todo trabajo suplementario o en horas extras o en horas nocturnas o en días domingos o festivos en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

CUARTA: **JORNADA DE TRABAJO.** EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem.

QUINTA: **DURACION DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato será el señalado arriba. Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un período igual al inicialmente pactado y así sucesivamente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 del C.S.T. modificado por el Art. 3 de la ley 50/90.

SEXTA: **PERIODO DE PRUEBA.** Los primeros dos meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin que se cause el pago de indemnización alguna.

SEPTIMA: **TERMINACION UNILATERAL.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T., modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato. EL TRABAJADOR podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso escrito entregado al EMPLEADOR con antelación no inferior a treinta (30) días. En caso de no dar el TRABAJADOR el aviso, o darlo parcialmente, deberá al EMPLEADOR una indemnización equivalente a treinta (30) días de salario o proporcional al tiempo faltante, deducible de sus prestaciones sociales; este descuento se depositará a órdenes del Juez mientras la justicia decide, todo de conformidad con el numeral 5º del Art. 6º de la Ley 50/90 que modificó el Art. 64 del C.S.T.

OCTAVA: **INVENCIONES.** Las invenciones realizadas por EL TRABAJADOR le pertenecen, salvo: a) en el evento que la invención haya sido realizada por el TRABAJADOR contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado. b) Cuando el trabajador no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje vigentes para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR o otros factores similares.

NOVENA: **DERECHOS DE AUTOR.** Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión allas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

DECIMA: **MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES.** El TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T.

DECIMA PRIMERA: **DIRECCION DEL TRABAJADOR.** EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito AL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

DECIMA SEGUNDA: **EFECTOS.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o mas ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

CIUDAD Y FECHA: EL CAIRO V. FEBRERO 1 DE 1998

Continúa al dorso

7 705 011697

LEGIS

Todos los derechos Reservados

EL EMPLEADOR _____ EL TRABAJADOR Argensola Rodriguez

C.C. ó NIT. 10266721 C.C. Nº 29464300 El cairo.

TESTIGO _____ TESTIGO _____

C.C. Nº _____ C.C. Nº _____

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectúe la modificación.

Las partes pueden pactar cláusulas adicionales o diferentes en el espacio indicado. Estas cláusulas pueden referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

1. **Turnos de trabajo sucesivos:** Posibilidad creada por la ley 50/90 para las empresas, factorías o nuevas actividades que se establezcan a partir de dicha Ley. Para este evento, la cláusula correspondiente podría quedar así:

"Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará en turnos de trabajo sucesivos que no excedan de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) a la semana. Para estos turnos no habrá lugar al pago de recargo nocturno ni de remuneración especial por dominicales o festivos, sino que su salario siempre corresponderá a la jornada ordinaria de trabajo. Por cada turno en dominical o festivo, tendrá derecho a un (1) día de descanso remunerado. Esta cláusula deroga y reemplaza la cláusula TERCERA de este contrato".

2. **Definición de pagos no salariales:** de conformidad con la ley 50/90, es posible pactar que determinados beneficios o auxilios acordados contractual o convencionalmente no tengan carácter de salario, en dinero o en especie, tales como la alimentación, habitación, vestuario, primas extralegales, de servicios, de navidad, etc. En este caso la cláusula podría quedar así:

"Se conviene que ninguno de los pagos enumerados en el Art. 128 del C.S.T. (modif. Ley 50/90, Art. 15) tienen carácter de salario. Igualmente se acuerda que los siguientes beneficios o auxilios de conformidad con la misma norma, tampoco tendrán naturaleza salarial ni se tendrán como base para liquidar acreencias laborales".

3. **Valoración del salario en especie:** la ley 50/90 ordena valorar expresamente en todo contrato de trabajo la parte de la remuneración que corresponda a salario en especie, para lo cual se debe elaborar la cláusula pertinente. En todo caso este concepto no puede cubrir más del 50% de la totalidad del salario o más del 30% cuando EL TRABAJADOR devengue el salario mínimo legal. La cláusula podría redactarse así:

"El suministro de _____ se valora en $_____".

4. **Posibilidad de pactar salario integral:** A partir de la ley 50/90, cuando EL TRABAJADOR devengue un salario ordinario superior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, pueden las partes acordar un salario integral que cubra la remuneración ordinaria y el valor correspondiente a las prestaciones, recargo y beneficios legales y extralegales a que tenga derecho EL TRABAJADOR, exceptuando las vacaciones. (Contrato de Trabajo con Salario Integral, Referencia Minerva 11-01).

HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E
NIT 891.900.887-0

CUENTA POR PAGAR
00-2025-CXPA-480

Datos del movimiento

Fecha del documento: Viernes, 28-Nov-2025 11:38 am
Filial: 00 - ESE HOSPITAL SANTA CATALINA
Tercero: 29464201 (01) POSADA CASTRILLON ISABEL CRISTINA

Descripción

Registros del movimiento

Cuenta	Descripción	Base	Débitos	Créditos
25110501	**Prima de vacaciones**	0.00	1,050,932.00	0.00
	29464201 (01) POSADA CASTRILLON ISABEL CRISTINA			
25110502	**Prima de vacaciones (CxP)**	0.00	0.00	2,043,305.00
	29464201 (01) POSADA CASTRILLON ISABEL CRISTINA			
	RES 072 Resolucion			
	Fecha de vencimiento : 28.12.2025			
73130305	**Bonificación por Serv. Prestados**	0.00	875,623.00	0.00
	29464201 (01) POSADA CASTRILLON ISABEL CRISTINA			
	00 ESE HOSPITAL SANTA CATALINA			
	7313 PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD (3280)			
73130310	**Bonificación Especial de Recreación**	0.00	116,750.00	0.00
	29464201 (01) POSADA CASTRILLON ISABEL CRISTINA			
	00 ESE HOSPITAL SANTA CATALINA			
	7313 PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD (3280)			
	Totales		2,043,305.00	2,043,305.00

			Recibido
LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA GERENTE 31578496			C.C. No. NIT No. Fecha recibido

REGISTRO PRESUPUESTAL
00-2025-RP-303

Datos del movimiento

Fecha del documento: Viernes, 28-Nov-2025 10:11 am
Filial: 00-ESE HOSPITAL SANTA CATALINA
Tercero: 29464201 (01) POSADA CASTRILLON ISABEL CRISTINA

Objeto
PAGO DE VACACIONES Y BONIFICACION A UN TRABAJADOR DE ESE HOSPITAL SANTA CATALINA

Registros del movimiento

Fuente	Rubro	Valor
AD Aportes del Departamento	**2.4.1.01.01.001.07** Bonificación por servicios prestados	875,623.00
	00-2025-CDP-330 [CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 330]	
	Saldo: 0.00	
AD Aportes del Departamento	**2.4.1.01.01.001.08** Prima de vacaciones **.02**	1,050,932.00
	00-2025-CDP-330 [CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 330]	
	Saldo: 0.00	
AD Aportes del Departamento	**2.4.1.01.03.001.03** Bonificación especial de recreación	116,750.00
	00-2025-CDP-330 [CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 330]	
	Saldo: 0.00	
	Total	2,043,305.00

Total en letras DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS

JAIBER ARIEL ARIAS OROZCO
TESORERO GENERAL
1112773113

RESOLUCIÓN No. 072
Noviembre 21 de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE UNAS VACACIONES, BONIFICACIONES Y SE DEJAN APLAZADAS EL DISFRUTE DEL TIEMPO DE LAS MISMAS.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Catalina de El Cairo Valle del Cauca en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el artículo 8 del Decreto Ley 1045 de 1978 y...

CONSIDERANDO

A. Que la señora **ISABEL CRISTINA POSADA CASTRILLON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.464.201 expedida en El Cairo Valle del Cauca, quien presta sus servicios a la E.S.E. Hospital desde el día primero (01) de Julio de (1992), en el cargo de Auxiliar área de la salud. auxiliar de enfermería, ha solicitado el pago de las vacaciones a las que tiene derecho por el periodo comprendido entre el treinta (30) de junio de 2024 hasta el día primero (01) de julio de dos mil veinticinco (2025) y dejar pendiente el disfrute de las mismas.

B. Que de acuerdo a lo establecido por el Decreto Ley 1045 de 1978, es deber de la E.S.E Hospital Santa Catalina, autorizar el disfrute de las vacaciones, y reconocer el pago de las mismas, además de la bonificación por recreación y servicios prestados.

C. Que en el presupuesto de gastos de la E.S.E. Hospital Santa Catalina de El Cairo, existe la disponibilidad presupuestal para dicho pago.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el pago de la prima de vacaciones, bonificación por recreación y servicios prestados a la señora Isabel Cristina Posada Castrillon, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.464.201 expedida en El Cairo Valle., la que presta sus servicios a la E.S.E. Hospital Santa Catalina de El Cairo Valle, en el cargo de Auxiliar área de la salud. auxiliar de enfermería, con una asignación básica mensual a la fecha de un millón setecientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 1.751.245.oo). y dejar pendiente el tiempo de disfrute de las mismas.

ARTICULO SEGUNDO: Liquidar y pagar las vacaciones, bonificación por recreación y bonificación por servicios prestados de la funcionaria **ISABEL CRISTINA POSADA CASTRILLON,** identificada con cédula de ciudadanía No. 29.464.201 expedida en El Cairo Valle, por la suma de **DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS ($ 2.043.305.oo) MCTE.** de acuerdo con el siguiente detalle:

2.4.1.01.01.001.07 Bonificación por servicios prestados	AD	$ 875.623.oo
2.4.1.01.01.001.08.02 Prima de Vacaciones	AD	$ 1.050.932.oo
2.4.1.01.01.001.08.02 Bonificación especial de Recreación	AD	$ 116.750.oo
	TOTAL	**$ 2.043.305,oo**

ARTICULO TERCERO: El gasto que demande la presente resolución se hará cargo el presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en El Cairo Valle a los veintiún (21) día del mes noviembre de 2025.

LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA
Gerente

DAVIVIENDA

Comprobante de Pago

Datos del Proceso de Pago

Nombre Empresa	HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E
Nombre Proceso	Isabel Cristina Posada Castrillon
Fecha Pago	29/11/2025
Hora Pago	13:52

Detalle Proceso de Pago

Nit Destino	29464201	**Referencia**	
Nombre	Isabel Cristina Posada Castrillon		
No. Producto o Servicio Destino	XXXXXXXX3451	**Banco**	DAVIVIENDA
Valor	$ 2.043.305,00	**Estado**	Pago Exitoso

© 2025 Davivienda. Todos los derechos reservados.
Portal Empresarial

HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E
NIT 891.900.887-0

CUENTA POR PAGAR
00-2025-CXPA-479

Datos del movimiento

Fecha del documento: Viernes, 28-Nov-2025 11:37 am
Filial: 00 - ESE HOSPITAL SANTA CATALINA
Tercero: 29464111 (01) MONTOYA MYRIAM EUGENIA [MONTOYA MYRIAM EUGENIA]

Descripción

Registros del movimiento

Cuenta	Descripción	Base	Débitos	Créditos
25110501	**Prima de vacaciones**	0.00	1,244,121.00	0.00
	29464111 (01) MONTOYA MYRIAM EUGENIA			
25110502	**Prima de vacaciones (CxP)**	0.00	0.00	2,451,963.00
	29464111 (01) MONTOYA MYRIAM EUGENIA			
	RES 073 Resolucion			
	Fecha de vencimiento : 28.12.2025			
73120307	**Bonificacion Servicios Prestados**	0.00	1,065,743.00	0.00
	29464111 (01) MONTOYA MYRIAM EUGENIA			
73120308	**Bonificacion Recreacion**	0.00	142,099.00	0.00
	29464111 (01) MONTOYA MYRIAM EUGENIA			
	Totales		2,451,963.00	2,451,963.00

			Recibido
LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA GERENTE 31578496			C.C. No. NIT No. Fecha recibido

HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E
NIT 891.900.887-0

REGISTRO PRESUPUESTAL
00-2025-RP-304

Datos del movimiento

Fecha del documento: Viernes, 28-Nov-2025 10:12 am
Filial: 00-ESE HOSPITAL SANTA CATALINA
Tercero: 29464111 (01) MONTOYA MYRIAM EUGENIA [MONTOYA MYRIAM EUGENIA]

Objeto
PAGO DE VACACIONES Y BONIFICACION A UN TRABAJADOR DE LA ESE HOSPITAL SANTA CATALINA

Forma de pago
UNA CUOTA

Registros del movimiento

	Fuente	Rubro	Valor
AD	Aportes del Departamento	**2.4.1.01.01.001.07** Bonificación por servicios prestados	1,065,743.00
	00-2025-CDP-331 [CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 331]		
	Saldo: 0.00		
AD	Aportes del Departamento	**2.4.1.01.01.001.08** Prima de vacaciones **.02**	1,244,121.00
	00-2025-CDP-331 [CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 331]		
	Saldo: 0.00		
AD	Aportes del Departamento	**2.4.1.01.03.001.03** Bonificación especial de recreación	142,099.00
	00-2025-CDP-331 [CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 331]		
	Saldo: 0.00		
		Total	2,451,963.00

Total en letras DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS

JAIBER ARIEL ARIAS OROZCO
TESORERO GENERAL
1112773113

RESOLUCIÓN No. 073
Noviembre 21 de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE UNAS VACACIONES, BONIFICACIONES Y SE DEJAN APLAZADAS EL DISFRUTE DEL TIEMPO DE LAS MISMAS.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Catalina de El Cairo Valle del Cauca en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el artículo 8 del Decreto Ley 1045 de 1978 y...

CONSIDERANDO

A. Que la señora **MYRIAM EUGENIA MONTOYA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.464.111 expedida en El Cairo Valle del Cauca, quien presta sus servicios a la E.S.E. Hospital desde el día primero (01) de junio de (1989), en el cargo de Auxiliar área de la salud. auxiliar de consultorio odontológico, ha solicitado el pago de las vacaciones a las que tiene derecho por el periodo comprendido entre el treinta y uno (31) de mayo de 2024 hasta el día primero (01) de junio de dos mil veinticinco (2025) y dejar pendiente el disfrute de las mismas.

B. Que de acuerdo a lo establecido por el Decreto Ley 1045 de 1978, es deber de la E.S.E Hospital Santa Catalina, autorizar el disfrute de las vacaciones, y reconocer el pago de las mismas, además de la bonificación por recreación y servicios prestados.

C. Que en el presupuesto de gastos de la E.S.E. Hospital Santa Catalina de El Cairo, existe la disponibilidad presupuestal para dicho pago.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el pago de la prima de vacaciones, bonificación por recreación y servicios prestados a la señora Myriam Eugenia Montoya Montoya, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.464.111 expedida en El Cairo Valle., la que presta sus servicios a la E.S.E. Hospital Santa Catalina de El Cairo Valle, en el cargo de Auxiliar área de la salud. auxiliar de consultorio odontologico, con una asignación básica mensual a la fecha de dos millones ciento treinta y un mil

cuatrocientos ochenta y cinco pesos ($ 2.131.485.oo). y dejar pendiente el tiempo de disfrute de las mismas.

ARTICULO SEGUNDO: Liquidar y pagar las vacaciones, bonificación por recreación y bonificación por servicios prestados de la funcionaria **MYRIAM EUGENIA MONTOYA MONTOYA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 29.464.111 expedida en El Cairo Valle, por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($ 2.451.963.oo) MCTE.** de acuerdo con el siguiente detalle:

2.4.1.01.01.001.07 Bonificación por servicios prestados	$ 1.065.743.oo
2.4.1.01.01.001.08.02 Prima de Vacaciones	$ 1.244.121.oo
2.4.1.01.01.001.08.02 Bonificación especial de Recreación	$ 142.099.oo
TOTAL	**$ 2.451.963,oo**

ARTICULO TERCERO: El gasto que demande la presente resolución se hará cargo el presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en El Cairo Valle a los veintiun (21) día del mes noviembre de 2025.

LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA
Gerente

DAVIVIENDA

Comprobante de Pago

Datos del Proceso de Pago	
Nombre Empresa	HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E
Nombre Proceso	Myriam Eugenia Montoya Montoya
Fecha Pago	29/11/2025
Hora Pago	13:52

Detalle Proceso de Pago

Nit Destino	29464111	**Referencia**	
Nombre	Myriam Eugenia Montoya Montoya		
No. Producto o Servicio Destino	XXXXXXXX2171	**Banco**	DAVIVIENDA
Valor	$ 2.451.963,00	**Estado**	Pago Exitoso

© 2025 Davivienda. Todos los derechos reservados.
Portal Empresarial

HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E
NIT 891.900.887-0

CUENTA POR PAGAR
00-2025-CXPA-478

Datos del movimiento

Fecha del documento: Viernes, 28-Nov-2025 11:35 am
Filial: 00 - ESE HOSPITAL SANTA CATALINA
Tercero: 1144106068 (01) ALZATE ARIAS ISABELLA

Descripción

Registros del movimiento

Cuenta	Descripción	Base	Débitos	Créditos
25110202	**Cesantías (CxP)**	0.00	0.00	21,281,491.00
	1144106068 (01) ALZATE ARIAS ISABELLA			
	RES 074 Resolucion			
	Fecha de vencimiento : 25.09.2026			
25110301	**Intereses sobre cesantías**	0.00	6,042,930.00	0.00
	1144106068 (01) ALZATE ARIAS ISABELLA			
25110301	**Intereses sobre cesantías**	0.00	604,293.00	0.00
	1144106068 (01) ALZATE ARIAS ISABELLA			
25110501	**Prima de vacaciones**	0.00	6,263,612.00	0.00
	1144106068 (01) ALZATE ARIAS ISABELLA			
25110701	**Prima de navidad**	0.00	5,814,080.00	0.00
	1144106068 (01) ALZATE ARIAS ISABELLA			
3010305	**Bonificaciones x Serv Prestados**	0.00	2,147,524.00	0.00
	1144106068 (01) ALZATE ARIAS ISABELLA			
	00 ESE HOSPITAL SANTA CATALINA			
	7301 Urgencias			
73010306	**Bonificaciones especial de recreacion**	0.00	409,052.00	0.00
	1144106068 (01) ALZATE ARIAS ISABELLA			
	00 ESE HOSPITAL SANTA CATALINA			
	7301 Urgencias			
	Totales		21,281,491.00	21,281,491.00

			Recibido
LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA GERENTE 31578496			C.C. No. NIT No. Fecha recibido

HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E
NIT 891.900.887-0

REGISTRO PRESUPUESTAL
00-2025-RP-302

R-FAST 9.0e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Datos del movimiento

Fecha del documento: Viernes, 28-Nov-2025 10:10 am
Filial: 00-ESE HOSPITAL SANTA CATALINA
Tercero: 1144106068 (01) ALZATE ARIAS ISABELLA

Objeto
LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCICIALES Y CESANTIAS DEFINITIVAS A UN MEDICO DEL SSO

Forma de pago
UNA CUOTA

Registros del movimiento

Fuente	Rubro	Valor
AD Aportes del Departamento	**2.4.1.01.01.001.07** Bonificación por servicios prestados 00-2025-CDP-329 [CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 329] **Saldo:** 0.00	2,147,524.00
AD Aportes del Departamento	**2.4.1.01.01.001.08** Prima de navidad **.01** 00-2025-CDP-329 [CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 329] **Saldo:** 0.00	5,814,080.00
AD Aportes del Departamento	**2.4.1.01.01.001.08** Prima de vacaciones **.02** 00-2025-CDP-329 [CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 329] **Saldo:** 0.00	3,195,720.00
AD Aportes del Departamento	**2.4.1.01.03.001.02** Indemnización por vacaciones 00-2025-CDP-329 [CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 329] **Saldo:** 0.00	3,067,000.00
AD Aportes del Departamento	**2.4.1.01.03.001.03** Bonificación especial de recreación 00-2025-CDP-329 [CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 329] **Saldo:** 0.00	409,052.00
RP Recursos Propios	**2.4.1.01.02.003.01** Cesantías 00-2025-CDP-329 [CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 329] **Saldo:** 0.00	6,042,930.00
RP Recursos Propios	**2.4.1.01.02.003.02** Intereses a las cesantías 00-2025-CDP-329 [CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 329] **Saldo:** 0.00	604,293.00
RP Recursos Propios	**2.4.1.01.03.001.02** Indemnización por vacaciones 00-2025-CDP-329 [CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 329] **Saldo:** 0.00	892.00
	Total	21,281,491.00

Total en letras VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS

JAIBER ARIEL ARIAS OROZCO
TESORERO GENERAL
1112773113

ESOLUCION No. 074
Noviembre 21 de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNAS PRESTACIONES SOCIALES Y CESANTIAS DEFINITIVAS.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Catalina de El Cairo Valle, en uso de sus atribuciones legales, teniendo en cuenta lo establecido en los decretos 3135/68, 1848/69, 1042/78, 1045/78, Decreto 1919 de 2002, Ley 995 de 2005, demás normas concordantes, y

C O N S I D E R A N D O

1) Que la doctora **ISABELLA ALZATE ARIAS,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.106.068, desempeñó las funciones de PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO (Medicina) en la entidad, en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025, adquiriendo derechos laborales, tales como Cesantías, Intereses sobre las cesantías, Prima de servicios, Prima de Vacaciones e indemnización, Prima de Navidad, bonificaciones por servicios prestados y recreación.

2) Que en virtud de la conclusión de su período como PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO (Medicina), se hace necesario efectuar la liquidación de las Prestaciones Sociales a que tiene derecho y, por ende, dar trámite para su pago.

3) Que mediante el Decreto 1919 de agosto 27 de 2002, el Gobierno Nacional fijo el régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos y regulo el régimen prestacional mínimo de los empleados públicos del Nivel Territorial, estableciendo que gozaran de las consagradas para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional.

4) Que por medio de la Ley 995 de 2005, se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles.

5) Que el exfuncionario pertenece al régimen de cesantías ley 50 y para la liquidación se tuvo en cuenta los días laborados, los factores salariales relacionados en la liquidación anexa al presente acto administrativo,

6) Que para el periodo comprendido del 1 de noviembre a 31 de diciembre de 2024 las cesantías fueron consignadas al fondo de cesantías de PORVENIR, según lo reglamenta la ley al mes de febrero del año siguiente, para lo cual se le entregara la certificación y reclame las cesantías respectivas.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer las Prestaciones Sociales, Cesantías, Intereses sobre las cesantías, Prima de servicios, Prima de Vacaciones e indemnización por vacaciones, Prima de Navidad y bonificación por servicios prestados y recreación, ordenar el respectivo pago a la doctora **ISABELLA ALZATE ARIAS ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.106.068, en su calidad de PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO (Medicina), en el tiempo comprendido desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicha suma de dinero será cancelada con afectación al presupuesto de la presente vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenase el pago de la suma de **veintiún millones doscientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y un pesos ($ 21.281.491.oo)** a favor de la doctora **ISABELLA ALZATE ARIAS,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.106.068., por concepto de liquidación definitiva de las prestaciones sociales que se anexa y que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en El Cairo Valle a los veintiun (21) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA
Gerente

LIQUIDACION DE CESANTIAS Y PRESTACIONES SOCIALES DEFINITIVAS DE LA PROFESIONAL ISABELLA ALZATE ARIAS, MEDICO SERVICIO SOCIAL OBLOGATORIO DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025.

Régimen de LEY 50
Salario $ 6.135.784.oo
C C. No. 1.144.106.068
Días: 300

NOMBRE	Isabella Alzate Arias
FECHA INICIO	01/01/2025
FECHA TERMINACION	31/10/2025
DIAS LABORADOS	300
SALARIO	6.135.784,00
AUX TRANSP	0,00
SUB ALIMENT	0,00
DOMIN. FEST. RECARGOS	0,00
PRIMA VACACIONES	3.195.720,00
PRIMA DE SERVICIOS	2.147.524,00
PRIMA DE NAVIDAD	5.814.080,00

CESANTIAS	6.042.930,00
INTERESES/CESANTIAS	604.293,00
Total	6.647.223,00

Otras Prestaciones sociales

Prima de vacaciones AD operación	$	3.195.720.oo
Indemn. Vacaciones AD operación	$	3.067.892.oo
Bonificación servicios AD Operación	$	2.147.524.oo
Bonificacion Recreacion AD Operación	$	409.052.oo
Prima Navidad AD Operación	$	5.814.080.oo
Cesantías e intereses	$	6.647.223.oo
TOTAL GENERAL A PAGAR	**$**	**21.281.491.oo**

LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA
Gerente

DAVIVIENDA

Comprobante de Pago

Datos del Proceso de Pago	
Nombre Empresa	HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E
Nombre Proceso	Liquidacion Isabella Alzate Arias
Fecha Pago	29/11/2025
Hora Pago	13:52

Detalle Proceso de Pago

Nit Destino	1144106068	**Referencia**	
Nombre	Isabella Alzate Arias		
No. Producto o Servicio Destino	XXXXXXXX4607	**Banco**	DAVIVIENDA
Valor	$ 21.281.491,00	**Estado**	Pago Exitoso

© 2025 Davivienda. Todos los derechos reservados.
Portal Empresarial

HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E
NIT 891.900.887-0

CUENTA POR PAGAR
00-2025-CXPA-477

Datos del movimiento

Fecha del documento: Viernes, 21-Nov-2025 11:34 am
Filial: 00 - ESE HOSPITAL SANTA CATALINA
Tercero: 891900887 (01) ESE HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO
Cuenta bancaria: Corriente No.: 000148007339 - 51 Davivienda

Descripción

Registros del movimiento

Cuenta	Descripción	Base	Débitos	Créditos
24240102	**Aportes a fondos pensionales-PLANILLA** 800224808 (01) FONDO DE PENSIONES PORVENIR	0.00	0.00	751,554.00
24240102	**Aportes a fondos pensionales-PLANILLA** 800229739 (01) PROTECCIÓN AFP	0.00	0.00	151,653.00
24240102	**Aportes a fondos pensionales-PLANILLA** 800229739 (01) PROTECCIÓN AFP	0.00	0.00	70,050.00
24240102	**Aportes a fondos pensionales-PLANILLA** 900336004 (01) COLPENSIONES	0.00	0.00	676,311.00
24240202	**Aportes a seguridad social en salud-PLANILLA** 800088702 (01) EPS SURAMERICANA S.A	0.00	0.00	245,431.00
24240202	**Aportes a seguridad social en salud-PLANILLA** 800251440 (01) ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A S	0.00	0.00	506,123.00
4240202	**Aportes a seguridad social en salud-PLANILLA** 900156264 (01) NUEVA EPS S.A.	0.00	0.00	746,361.00
24240701	**Libranzas** 860034313 (01) BANCO DAVIVIENDA S.A.	0.00	0.00	1,123,476.00
24361502	**Rte Fuente Salarios** 31578496 (01) LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA	0.00	0.00	151,000.00
25110101	**Nómina por pagar** 891900887 (01) ESE HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO NOM 01-102025 NOMINA Fecha de vencimiento : 21.12.2025	0.00	0.00	34,819,485.00
51010101	**Sueldos** 1112773113 (01) JAIBER ARIEL ARIAS OROZCO 00 ESE HOSPITAL SANTA CATALINA 7470 ADMINISTRACIÓN	0.00	3,222,203.00	0.00
51010101	**Sueldos** 29464846 (01) MARIA EUGENIA CORREA QUINTERO 00 ESE HOSPITAL SANTA CATALINA 7470 ADMINISTRACIÓN	0.00	1,896,916.00	0.00
51010101	**Sueldos** 31578496 (01) LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA 00 ESE HOSPITAL SANTA CATALINA 7470 ADMINISTRACIÓN	0.00	9,430,880.00	0.00
51012301	**Auxilio de Transporte** 29464846 (01) MARIA EUGENIA CORREA QUINTERO 00 ESE HOSPITAL SANTA CATALINA 7470 ADMINISTRACIÓN	0.00	200,000.00	0.00
51016001	**Subsidio de alimentación** 29464846 (01) MARIA EUGENIA CORREA QUINTERO 00 ESE HOSPITAL SANTA CATALINA 7470 ADMINISTRACIÓN	0.00	98,931.00	0.00

Datos del movimiento

Fecha del documento: Viernes, 21-Nov-2025 11:34 am
Filial: 00 - ESE HOSPITAL SANTA CATALINA
Tercero: 891900887 (01) ESE HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO
Cuenta bancaria: Corriente No.: 000148007339 - 51 Davivienda

Registros del movimiento

Cuenta	Descripción	Base	Débitos	Créditos
73010301	**Sueldos del personal**	0.00	6,135,784.00	0.00
	1144106068 (01) ALZATE ARIAS ISABELLA			
	00 ESE HOSPITAL SANTA CATALINA			
	7301 Urgencias			
73100301	**Sueldos del personal**	0.00	4,824,996.00	0.00
	29463935 (01) RAMIREZ GALVIZ NHORA ESTELLA			
	00 ESE HOSPITAL SANTA CATALINA			
	7310 Ambulatorios			
73120301	**Sueldos**	0.00	2,131,485.00	0.00
	29464111 (01) MONTOYA MYRIAM EUGENIA			
	00 ESE HOSPITAL SANTA CATALINA			
	7312 SERVICIOS AMBULATORIOS - SALUD ORAL			
73120314	**Auxilio de Transporte**	0.00	200,000.00	0.00
	29464111 (01) MONTOYA MYRIAM EUGENIA			
	00 ESE HOSPITAL SANTA CATALINA			
	7312 SERVICIOS AMBULATORIOS - SALUD ORAL			
73120315	**Auxilio de Alimentacion**	0.00	98,931.00	0.00
	29464111 (01) MONTOYA MYRIAM EUGENIA			
	00 ESE HOSPITAL SANTA CATALINA			
	7312 SERVICIOS AMBULATORIOS - SALUD ORAL			
73130301	**Sueldos Y Salarios**	0.00	1,751,245.00	0.00
	29464201 (01) POSADA CASTRILLON ISABEL CRISTINA			
	00 ESE HOSPITAL SANTA CATALINA			
	7313 PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD (3280)			
73130301	**Sueldos Y Salarios**	0.00	1,751,245.00	0.00
	29464300 (01) RODRIGUEZ RESTREPO ARGENSOLA			
	00 ESE HOSPITAL SANTA CATALINA			
	7313 PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD (3280)			
73130301	**Sueldos Y Salarios**	0.00	2,504,393.00	0.00
	29467185 (01) RENDON ZULETA MARLENY DEJESUS			
	00 ESE HOSPITAL SANTA CATALINA			
	7313 PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD (3280)			
73130301	**Sueldos Y Salarios**	0.00	1,751,245.00	0.00
	29467280 (01) MARIA GLADYS ARISTIZABAL ESCOBAR			
	00 ESE HOSPITAL SANTA CATALINA			
	7313 PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD (3280)			
73130314	**Auxilio de Transporte**	0.00	200,000.00	0.00
	29464201 (01) POSADA CASTRILLON ISABEL CRISTINA			
	00 ESE HOSPITAL SANTA CATALINA			
	7313 PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD (3280)			
73130314	**Auxilio de Transporte**	0.00	200,000.00	0.00
	29464300 (01) RODRIGUEZ RESTREPO ARGENSOLA			
	00 ESE HOSPITAL SANTA CATALINA			
	7313 PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD (3280)			
73130314	**Auxilio de Transporte**	0.00	200,000.00	0.00
	29467185 (01) RENDON ZULETA MARLENY DEJESUS			
	00 ESE HOSPITAL SANTA CATALINA			
	7313 PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD (3280)			

Datos del movimiento

Fecha del documento: Viernes, 21-Nov-2025 11:34 am
Filial: 00 - ESE HOSPITAL SANTA CATALINA
Tercero: 891900887 (01) ESE HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO
Cuenta bancaria: Corriente No.: 000148007339 - 51 Davivienda

Registros del movimiento

Cuenta	Descripción	Base	Débitos	Créditos
73130314	**Auxilio de Transporte**	0.00	200,000.00	0.00
	29467280 (01) MARIA GLADYS ARISTIZABAL ESCOBAR			
	00 ESE HOSPITAL SANTA CATALINA			
	7313 PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD (3280)			
73130315	**Auxilio de Alimentacion**	0.00	98,931.00	0.00
	29464201 (01) POSADA CASTRILLON ISABEL CRISTINA			
	00 ESE HOSPITAL SANTA CATALINA			
	7313 PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD (3280)			
73130315	**Auxilio de Alimentacion**	0.00	98,931.00	0.00
	29464300 (01) RODRIGUEZ RESTREPO ARGENSOLA			
	00 ESE HOSPITAL SANTA CATALINA			
	7313 PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD (3280)			
73130315	**Auxilio de Alimentacion**	0.00	98,931.00	0.00
	29467185 (01) RENDON ZULETA MARLENY DEJESUS			
	00 ESE HOSPITAL SANTA CATALINA			
	7313 PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD (3280)			
3130315	**Auxilio de Alimentacion**	0.00	98,931.00	0.00
	29467280 (01) MARIA GLADYS ARISTIZABAL ESCOBAR			
	00 ESE HOSPITAL SANTA CATALINA			
	7313 PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD (3280)			
73400301	**Sueldos**	0.00	2,047,466.00	0.00
	29463860 (01) NUBIA PATRICIA LOPEZ DUQUE			
	00 ESE HOSPITAL SANTA CATALINA			
	7343 Apoyo diagnóstico			
		Totales	39,241,444.00	39,241,444.00

			Recibido
LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA GERENTE 31578496			C.C. No. NIT No. Fecha recibido

REGISTRO PRESUPUESTAL
00-2025-RP-301

Datos del movimiento

Fecha del documento: Viernes, 21-Nov-2025 10:09 am
Filial: 00-ESE HOSPITAL SANTA CATALINA
Tercero: 891900887 (01) ESE HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO

Objeto
LIQUIDACION NOMINA MES DE OCTUBRE - OPERATIVOS

Forma de pago
UNA CUOTA

Duración
UN MES

Registros del movimiento

	Fuente	Rubro	Valor
AD	Aportes del Departamento	**2.4.1.01.01.001.01** Sueldo básico	22,897,859.00
	00-2025-CDP-328 [CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 328]		
	Saldo: 0.00		
RP	Recursos Propios	**2.4.1.01.01.001.04** Subsidio de alimentación	494,655.00
	00-2025-CDP-328 [CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 328]		
	Saldo: 0.00		
RP	Recursos Propios	**2.4.1.01.01.001.05** Auxilio de Transporte	1,000,000.00
	00-2025-CDP-328 [CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 328]		
	Saldo: 0.00		
		Total	24,392,514.00

Total en letras VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS

JAIBER ARIEL ARIAS OROZCO
TESORERO GENERAL
1112773113

HOSPITAL SANTA CATALINA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E
NIT 891.900.887-0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
00-2025-CDP-328

R-FAST 9.0e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Datos del movimiento

Fecha del documento: Viernes, 21-Nov-2025 00:11 am
Fecha limite: Miércoles, 31-Dic-2025
Filial: 00-ESE HOSPITAL SANTA CATALINA
Documento interno:

Objeto
LIQUIDACION NOMINA MES DE NOVIEMBRE - OPERATIVOS

Registros del movimiento

Fuente		Rubro	Valor
AD Aportes del Departamento		**2.4.1.01.01.001.01** Sueldo básico	22,897,859.00
Saldo:	47,809,056.00		
RP Recursos Propios		**2.4.1.01.01.001.04** Subsidio de alimentación	494,655.00
Saldo:	5,391,163.00		
RP Recursos Propios		**2.4.1.01.01.001.05** Auxilio de Transporte	1,000,000.00
Saldo:	7,584,000.00		
		Total	24,392,514.00

Total en letras VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS

JAIBER ARIEL ARIAS OROZCO
TESORERO GENERAL
1112773113

HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

NOMINA DE EMPLEADOS A OCTUBRE 30 DE 2025

				DEVENGADO						DEDUCIDO							
NOMBRE	C.C.	CARGO	DIAS	SUELDO		AUXILIO ALIMENTACION	AUXILIO TRANSPORTE	GASTOS	TOTAL DEVENGADO	SALUD	PENSION	F.S.P 1%	Rete Fte	Davivienda Libranzas	Anthoc/ Proceso Ejecutivo	TOTAL DEDUCIDO	VALOR A PAGAR
Luz Elena Vasquez	31.578.496	Gerente	30	9.430.880		0	0	0	9.430.880	377.235	377.235	94.309	151.000	0		999.779	8.431.101
Jaiber A. Arias O.	1.112.773.113	Tesorero	30	3.222.203		0	0	0	3.222.203	128.888	128.888			0	0	257.776	2.964.427
Maria E. Correa	29.464.846	Auxiliar Salud	30	1.896.916		98.931	200.000	0	2.195.847	75.877	75.877	0	0	696.776	0	848.530	1.347.317
Subtotal Administrativo				14.549.999	0	98.931	200.000	0	14.848.930	582.000	582.000	94.309	151.000	696.776	0	2.106.085	12.742.845
Isabella Alzate A.	1.144.106.068	Medico SSO	30	6.135.784		0	0	0	6.135.784	245.431	245.431	57.344	0	0	0	548.206	5.587.578
Nhora E Ramirez	29.463.935	Enfermera	30	4.824.996		0	0	0	4.824.996	193.000	193.000	0	0	0	0	386.000	4.438.996
Marleny Rendon	29.467.185	Aux.Enfermer	30	2.504.393		98.931	200.000		2.803.324	100.176	100.176	0	0	0	0	200.352	2.602.972
Patricia Lopez D.	29.463.860	Aux.Laborat.	30	2.047.466		0	0	0	2.047.466	81.899	81.899	0	0	0	0	163.798	1.883.668
Myriam E. Montoya	29.464.111	Aux.Odontolog.	30	2.131.485		98.931	200.000	0	2.430.416	85.259	85.259	0	0	0	0	170.518	2.259.898
Gladys Aristizabal	29.467.280	Promot.Salud	30	1.751.245		98.931	200.000	0	2.050.176	70.050	70.050	0	0	0	0	140.100	1.910.076
Isabel C. Posada	29.464.201	Promot.Salud	30	1.751.245		98.931	200.000	0	2.050.176	70.050	70.050	0	0	426.700	0	566.800	1.483.376
Argensola Rodriguez	29.464.300	Promot.Salud	30	1.751.245		98.931	200.000	0	2.050.176	70.050	70.050	0	0	0	0	140.100	1.910.076
Sub total Operativo				22.897.859	0	494.655	1.000.000	0	24.392.514	915.915	915.915	57.344	0	426.700	0	2.315.874	22.076.640
Total General				37.447.858	0	593.586	1.200.000	0	39.241.444	1.497.915	1.497.915	151.653	151.000	1.123.476	0	4.421.959	34.819.485

Son: Treinta y cuatro millones ochocientos diecinueve mil cuatrocientos ochenta y cinto pesos $ 34.819.485.oo

Octubre 30 de 2025

LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA
Gerente

JAIBER ARIEL ARIAS OROZCO
Tesorero

ENTIDAD	BASE	TRABAJADOR	EMPLEADOR	TOTAL
SURA	6.135.784	245.431	521.542	766.973
Nueva EPS	21.881.194	875.248	1.859.901	2.735.149
Sanitas	12.653.083	506.123	1.075.512	1.581.635
Pension Colp	16.907.746	676.310	2.028.930	2.705.240
Pension prot	4.973.448	198.938	596.814	795.752
Pension porv	18.788.867	751.555	2.254.664	3.006.219
FSP porvenir	15.566.664	155.667		155.667
F.S.P. Protec	0	0		0
FSP Colpens	0	0		0
ICBF 3%	37.447.858	0	1.123.436	1.123.436
SENA 2%	37.447.858	0	748.957	748.957
Caja compens	37.447.858	0	1.497.914	1.497.914

DAVIVIENDA

Bienvenido: Señor(a) JAIBER ARIEL ARIAS
NIT 8919008870 - HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E

viernes 21 de noviembre de 2025

Consulta Proceso de Pago de Nómina

Encabezado del Pago			
Nombre del Proceso de Pago	copia_Nomina Octubre 2025	Estado del Pago	Pendiente de Validar
Producto Origen de los Fondos	0000000148008873	Tipo Producto Origen de los Fondos	Cuenta Corriente
No. Proceso de Pago	9879042	Fecha de Creación	21/11/2025
Servicio	Pago de Nómina	Tipo de Abono	Uno a Varios
Fecha de Pago	21/11/2025	Hora de Pago	14:32
Total de Registros	11	Monto Total	$ 34.819.485,00
Registros Ingresados	11	Monto Ingresado	$ 34.819.485,00
Valida Inscripción	No		
No. Pagos Davivienda		No. Pagos ACH	
No. Pagos Rechazados Davivienda		No. Pagos Rechazados ACH	
Valor Pagos Davivienda		Valor Pagos ACH	
Valor Rechazados Davivienda		Valor Rechazados ACH	
Valor Cobrado Proceso Davivienda		Valor Cobrado Proceso ACH	
Valor Cobro por Transacción Davivienda		Valor Cobro por Transacción ACH	
No. Pagos Tarjeta Prepago Maestro		No. Pagos Daviplata	
No. Pagos Rechazados Tarjeta Prepago Maestro		No. Pagos Rechazados Daviplata	
Valor Pagos Tarjeta Prepago Maestro		Valor Pagos Daviplata	
Valor Rechazados Tarjeta Prepago Maestro		Valor Rechazados Daviplata	
Valor Cobrado Proceso Tarjeta Prepago Maestro		Valor Cobrado Proceso Daviplata	
Valor Cobro Por Transacción Exitoso Tarjeta Prepago Maestro		Valor Cobro Por Transacción Exitoso Daviplata	
Valor Reintegro Cobro por Rechazos Tarjeta Prepago Maestro		Valor Reintegro Cobro por Rechazos Daviplata	
No. Pagos Depósitos Electrónicos		No. Pagos Rechazados Depósitos Electrónicos	
Valor Pagos Depósitos Electrónicos		Valor Rechazados Depósitos Electrónicos	
Valor Cobro Transacción Depósitos Electrónicos		Valor Cobrado Proceso Depósitos Electrónicos	

Representación gráfica

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA SIND735

ASOCIACION GREMIAL INTEGRACION EN SALUD

NIT 900524547-0
Tipo de contribuyente: Persona Natural
Tipo de responsabilidad: R-99-PN (No aplica - Otros)
Régimen fiscal: No responsable de IVA
Actividades económicas: 9420
Municipio: Cartago (Valle del Cauca)
Dirección: CR 4 11 28 OF 204
Correo: asoinsaludfacturacion@gmail.com
Teléfono: 2124210

CUFE: de1c93bed35f2270f10a3dc08598e56dd77feb25ac1c3fb5959d460db61b2af24de105668c3b23678f89c084f27c81b3

Fecha de emisión 2025-10-02	**Fecha y hora de autorización** 2025-10-02 17:28:11	**Prefijo** SIND	**Tipo de operación** Estandar
Fecha de vencimiento	**Medio de pago** Efectivo	**Forma de Pago** Contado	
Orden de referencia -			

Adquiriente

Nombres y apellidos: HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E

Número de documento NIT - 891900887-0	**Tipo de persona** Persona Jurídica	**Régimen fiscal** No responsable de IVA	**Tipo de responsabilidad** R-99-PN (No aplica – Otros)
Departamento Valle del Cauca	**Municipio** El Cairo	**Dirección** CL 4 CRA 4 ESQUINA	**Teléfono** 2077111
Correo gerencia@hospitalelcairo-valle.gov.co			

Detalle de los productos y/o servicios facturados

Item	Código	Descripción	Cantidad	U. de Med.	Valor unitario	Dcto	IVA	INC	Valor total
1	SV002	APOYO A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, ASISTENCIALES Y ACTIVIDADES CONEXAS	1,00	UNIDAD	$107.429.606,00	0%	0%		$107.429.606,00

Total Items: 1

Observaciones
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES, OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA DEL MUNICIPIO DEL CAIRO-VALLE DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE.

Moneda			COP
Subtotal bruto		=	**$107.429.606,00**
Descuentos		-	$0,00
Recargos		+	$0,00
Subtotal neto	=		**$107.429.606,00**
Subtotal más impuestos	=		**$107.429.606,00**
Total deducciones	=		$0,00
Total a pagar	=		$107.429.606,00

Número de autorización: 18764069949048
Rango Autorizado:desde SIND 501 hasta SIND 1000
Expedida: 2024-04-30 **Vigencia:** 24 meses **Vencimiento:** 2026-04-30
Firma Digital:



ASOINSALUD "ORGANIZACIÓN SINDICAL"
RELACION MES DE SEPTIEMBRE 2025
ASOINSALUD
AFILIADOS PARTICIPES HSC - EL CAIRO - VALLE.
CONTRATO COLECTIVO

APOYO A LA GESTION ACTIVIDADES Y SERVICIOS	VALOR MENSUAL
ENFERMERIA AUXILIAR URGENCIAS, HOSPITALIZACION, CONSULTA EXTERNA,	14.938.825
PSICOLOGIA	0
SUBTOTAL	**14.938.825**
LABORATORIO CLINICO	4.494.371
SUBTOTAL	**4.494.371**
ODONTOLOGIA	4.841.437
SUBTOTAL	**4.841.437**
CONDUCCION Y TRASLADO DE PACIENTES	8.976.936
SUBTOTAL	**8.976.936**
ACTIVIDADES DE ATENCION Y COORDINACION MEDICA	40.188.800
SUBTOTAL	**40.188.800**
FARMACIA	2.579.962
SUBTOTAL	**2.579.962**
APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA	
SERVICIOS GENERALES	5.173.032
AUXILIAR APOYO ADMINISTRATIVO	2.391.546
AUXILIAR FACTURACION	4.783.092
AUXILIAR SIAU	0
ASESORIA CALIDAD, PAMEC Y GESTION ADMINISTRATIVA	19.061.605
SUBTOTAL	**31.409.275**
TOTAL FACTURA MES DE SEPTIEMBRE 2025	**107.429.606**

DAVIVIENDA

Comprobante de Pago

Datos del Proceso de Pago

Nombre Empresa	HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E
Nombre Proceso	Asoinsalud Fact SIND 735
Fecha Pago	21/11/2025
Hora Pago	14:57

Detalle Proceso de Pago

Nit Destino	9005245470	**Referencia**	
Nombre	Asocion gremial integracion en salud asoinsalud		
No. Producto o Servicio Destino	XXXXXXXX1633	**Banco**	DAVIVIENDA
Valor	$ 57.429.606,00	**Estado**	Pago Exitoso

© 2025 Davivienda. Todos los derechos reservados.
Portal Empresarial

HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E
NIT 891.900.887-0

COMPROBANTE CUENTAS POR PAGAR
00-2025-CXP-65

R-FAST 9.0e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Datos del movimiento

Fecha del documento: Domingo, 26-Oct-2025 06:28 pm
Filial: 00 - ESE HOSPITAL SANTA CATALINA
Tercero: 900524547 (01) ASOCIACION GREMIAL INTEGRACION EN SALUD

Descripción

Registros del movimiento

Cuenta	Descripción	Base	Débitos	Créditos
25111301	**Remuneración por servicios técnicos** 900524547 (01) ASOCIACION GREMIAL INTEGRACION EN SALUD FA 735 FACTURA DE VENTA Fecha de vencimiento : 25.11.2025	0.00	0.00	107,429,606.00
51080101	**Remuneración por Servicios Técnicos Admon** 900524547 (01) ASOCIACION GREMIAL INTEGRACION EN SALUD 00 ESE HOSPITAL SANTA CATALINA 7470 ADMINISTRACIÓN	0.00	30,961,892.00	0.00
73011001	**Servicios Técnicos** 900524547 (01) ASOCIACION GREMIAL INTEGRACION EN SALUD 00 ESE HOSPITAL SANTA CATALINA 7301 Urgencias	0.00	9,954,656.00	0.00
73101001	**Servicios técnicos** 900524547 (01) ASOCIACION GREMIAL INTEGRACION EN SALUD 00 ESE HOSPITAL SANTA CATALINA 7310 Ambulatorios	0.00	31,924,552.00	0.00
73121001	**Servicios técnicos** 900524547 (01) ASOCIACION GREMIAL INTEGRACION EN SALUD 00 ESE HOSPITAL SANTA CATALINA 7312 SERVICIOS AMBULATORIOS - SALUD ORAL	0.00	5,062,037.00	0.00
73131001	**Servicios técnicos** 900524547 (01) ASOCIACION GREMIAL INTEGRACION EN SALUD 00 ESE HOSPITAL SANTA CATALINA 7313 PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD (3280)	0.00	25,032,098.00	0.00
73401001	**Servicios técnicos** 900524547 (01) ASOCIACION GREMIAL INTEGRACION EN SALUD 00 ESE HOSPITAL SANTA CATALINA 7343 Apoyo diagnóstico	0.00	4,494,371.00	0.00
		Totales	107,429,606.00	107,429,606.00

LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA
GERENTE
31578496

Recibido

C.C. No.

NIT No.

Fecha recibido

CONTRATO 131-2025

1.1.	FECHA	06-SEPTIEMBRE-2025	
1.2.	TIPO	CONTRATO SINDICAL	
1.3.	CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA DEL MUNICIPIO DE EL VALLE DEL CAUCA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, IDENTIFICADA TRIBUTARIAMENTE CON NIT. NO. 891.900.887-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU POR SU GERENTE, LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE EL CAIRO VALLE, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.578.496 EXPEDIDA EN EL CAIRO VALLE, NOMBRADA MEDIANTE DECRETO NO. 079 DE MARZO 27 DE 2024, POSESIONADA EN EL CARGO SEGÚN ACTA # 030 DE LA MISMA FECHA.	
1.4.	CONTRATISTA	ASOCIACIÓN GREMIAL INTEGRACIÓN EN SALUD "ASOINSALUD" ORGANIZACIÓN SINDICAL. NIT 900.524.547-0, Representante legal ANA MARIA AGUIRRE CASTAÑO identificado con cedula No. 31.428.381 de Cartago Valle, Dir. CARRERA 4 No. 11-28 OFICINA 204 EDIFICIO DIAZ LOPEZ – CARTAGO VALLE. Tel. 602124211	
1.5.	CORREO DONDE ACEPTA NOTIFICACIONES	CONTRATANTE	contratacion@hospitalelcairo-valle.gov.co
		CONTRATISTA	asoinsaludcartago@hotmail.com
1.6.	OBJETO	ACOMPAÑAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION / APOYO DIAGNOSTICO / ATENCION AMBULATORIA /FARMACIA / TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO / PROMOCION Y PREVENCION / APOYO / Y FACTURACION RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA ESE HOSPITAL SAN SANTA CATALINA DEL CAIRO VALLE.	
1.7.	VALOR:	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE	
1.8.	PLAZO:	TRES (3) MESES	

CONSIDERACIONES ESPECIALES

Entre los suscritos **HOSPITAL SANTA CATALINA DEL MUNICIPIO DE EL VALLE DEL CAUCA**, Empresa Social del Estado, identificada tributariamente con Nit. No. 891.900.887-0, representada legalmente por su por su Gerente, **LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA**, mayor de edad, vecina de El Cairo Valle, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.578.496 expedida en El Cairo Valle, nombrada mediante Decreto No. 079 de marzo 27 de 2024, posesionada en el cargo según acta # 030 de la misma fecha, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** o **EL HOSPITAL**, de una parte, y de por otra la **ASOCIACION GREMIAL INTEGRACION EN SALUD -ASOINSALUD-** en adelante en el texto de este contrato, **EL CONTRATISTA**, organización sindical de **PRIMER GRADO**, con personería jurídica o depósito # 2 del 16 de mayo del 2012, con NIT # 900524547-0, representada legalmente por **ANA MARIA AGUIRRE CASTAÑO**, con la cédula de ciudadanía # 31.428.381, según registro de 06 de febrero de 2024, hemos acordado celebrar **CONTRATO PARA ACOMPAÑAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION / APOYO DIAGNOSTICO / ATENCION AMBULATORIA /FARMACIA / TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO / PROMOCION Y PREVENCION / APOYO / Y FACTURACION RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA ESE HOSPITAL SAN SANTA CATALINA DEL CAIRO VALLE.**, previas las siguientes consideraciones: **1).-** Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49, incisos 1 y 2, disponen que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado y por tal razón deberá garantizar su acceso a todas las personas. **2).-** Que los servicios de salud a nivel territorial deberán prestarse mediante la integración de redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras de servicios de salud, la utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como la optimización de la infraestructura que la soporta. **3).-** Que la prestación de los servicios de salud por parte de la **ESE HOSPITAL SANTA CATALINA**, se hace con fundamento en la base de datos suministrada para el efecto por el municipio, **4).-** Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado. **5).-** Que la entidad contratante es una ESE que opera bajo el esquema jurídico de una Empresa Social del Estado, en los términos previstos en los artículos 194 y siguientes de la ley 100 de 1993 y autorizada para prestar servicios de salud del primer nivel de atención. **6).-** Que para la entidad conforme a la reorganización administrativa y en aras de ajustar sus costos y asegurar la viabilidad financiera, no le es dable la creación de nuevos empleos. **7).-** Que es perentorio para la entidad, mejorar sus procesos internos, entre ellos el de realizar una serie de actividades a través de contratación con terceros (personas naturales o jurídicas) especializadas en las respectivas áreas objeto de esa contratación. **8).-** Que el Hospital como Institución Pública prestadora de

planta o sea insuficiente o, cuando se requieran conocimientos especializados. 23).- Que mediante el estudio previo de conveniencia y oportunidad elaborado por el Hospital Santa Catalina E.S.E, se identifica la necesidad de realizar la contratación de los procesos administrativos y asistenciales que propendan por el

	Reestructurar Planta de cargos
	Modernizar equipos de cómputo a última tecnología.
	Capacitación al personal médico y asistencial para evitar posibles demandas.
SANEAMIENTO DE PASIVOS.	Sanear pasivos con recursos del PSFF.

Con la suscripción de este contrato, se busca avanzar en la materialización de acciones de **fortalecimiento de ingresos** en el entendido que se hace imprescindible mejorar la capacidad tecnológica, cuya ejecución es trasversal a las 3 medidas antes citadas, y que la ESE está obligada a implementar.

En ese sentido, la conveniencia de este contrato está suficientemente determinada en el PSFF viabilizado por el Ministerio de Hacienda, y viabilizado por la junta directiva de la ESE.

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

Por el presente **CONTRATO, EL CONTRATISTA** se obliga para con EL HOSPITAL a la prestación de servicios de ACOMPAÑAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION / APOYO DIAGNOSTICO / ATENCION AMBULATORIA /FARMACIA / TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO / PROMOCION Y PREVENCION / APOYO / Y FACTURACION RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA ESE HOSPITAL SAN SANTA CATALINA DEL CAIRO VALLE, todo de conformidad con la propuesta y programación pactada con EL HOSPITAL.

PERFIL	PROCESOS								HORA DIA
	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	
ASESORA PAMEC Y PLAN DE DESARROLLO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	4
ASESORA PLANEACION Y CALIDAD	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	4
FACTURACION CONSULTA EXT. URGENCIAS Y PORTERIA, ARCHIVO.	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	8
SERVICIOS GENERALES DE ASEO Y MANTENIMIENTO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	8
LABORATORIO CLINICO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	8
ENFERMERIA AUXILIAR (URG-HOSP -PARTOS-REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA – P Y P)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	24
APOYO CLINICO SALUD MENTAL	NO	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	8
APOYO ODONTOLOGIA	SI	NO	SI	NO	NO	SI	NO	SI	8
FARMACIA	SI	NO	SI	SI	NO	SI	NO	SI	8
ATENCION MEDICA,AUDITORIA Y COORDINACION	SI	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	24
CONDUCCION Y TRASLADO DE PACIENTES	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	24

Se ejecutarán en los procesos administrativos y asistenciales siguientes:

3.1.- PROCESO DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION.
3.2.- PROCESO DE APOYO DIAGNOSTICO.
3.3.- PROCESO DE ATENCION AMBULATORIA.
3.4.- PROCESO DE FARMACIA.
3.5.- TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO.
3.6.- PROCESO DE PROMOCION Y PREVENCION.
3.7.- PROCESO DE APOYO.
3.8.- FACTURACION.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA deberá organizar directamente las actividades de trabajo de sus afiliados, con autonomía administrativa que le asiste y asumiendo los riesgos de su realización, cuyo servicio se prestará en las instalaciones del Hospital Santa Catalina del Municipio de El Cairo Valle del Cauca y en los centros de salud adscritos a la institución.

CLAUSULA SEGUNDA. - DURACION:

El término de duración del presente contrato será de Tres (3) meses, en ningún caso habrá prórrogas automáticas.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato asciende la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE.**, pagadero de acuerdo con lo facturado por la Asociación Sindical, los cuales se realizarán previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las actividades, objeto, entrega de informes y pago de la seguridad social.

PARAGRAFO PRIMERO: El valor de la cuota será lo realmente facturado, de acuerdo con la necesidad del servicio, sin exceder el valor total del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes convienen que la contraprestación económica en favor del CONTRATISTA se realizará según la valoración de los procesos objeto del contrato y para tal efecto conforme a las normas que rigen el contrato sindical, los afiliados participes recibirán las compensaciones respectivas, según sean establecidas por la Organización Sindical.

CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a cumplir los deberes, correspondientes a la prestación del servicio inherentes a la naturaleza y objeto del contrato que suscriben las partes y, en especial las señaladas en el decreto 1429 de 2010, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 del sector Trabajo (Artículos 2.2.2.1.16 al 2.2.2.1.32 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2) y modificado por el Decreto 036 de 2016, como también: **1)** Actuar con la diligencia requerida en la ejecución de las actividades asistenciales y administrativas correspondientes a los procesos, subprocesos y actividades conexas contratadas. **2)** No ceder el presente contrato, ni comprometer en todo o en parte el interés económico que le representa este. **3)** Cumplir conforme a las disposiciones de Ley el pago de las compensaciones, de la Seguridad Social Integral y Aportes

Parafiscales del personal afiliado que cumpla el objeto del presente contrato, que consagra el Código Sustantivo del Trabajo. **4)** Suministrar a los afiliados, los elementos de protección necesarios, suficientes y requeridos para la correcta prestación del servicio y las dotaciones a que haya lugar. **5)** Garantizar que los afiliados cumplan con la prestación del servicio objeto del Contrato colectivo en los términos pactados con EL HOSPITAL. **6)** Carnetizar los afiliados que prestarán el servicio en el HOSPITAL. **7)** Realizar la correcta coordinación de la prestación del servicio que realizan sus afiliados. **8)** Instruir al afiliado respecto de las normas de comportamiento, conducta y seguridad que debe observar durante el tiempo y lugar de la prestación del servicio. **9)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por EL HOSPITAL y cumplir los requerimientos que se hagan en desarrollo del objeto contractual. **10)** Nombrar uno o varios coordinadores que tengan a su cargo la verificación del buen cumplimiento del objeto contractual con los mayores estándares de calidad por parte de sus afiliados. **11)** Actuar como representante legal y judicial ante todas las autoridades judiciales y/o administrativas, en cualquier proceso judicial o extrajudicial que pudiere resultar como consecuencia de las actividades desarrolladas por sus afiliados partícipes dentro de la empresa contratante HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E. **12)** Contar con una reserva de recurso humano para suplir las vacancias que se presenten en caso de ausencia del personal designado para la prestación del servicio, lo anterior con el fin de no alterar, afectar o suspender la prestación básica y esencial aquí pactado. **13)** Atender, durante la vigencia del contrato, de manera oportuna las necesidades que requiera el Hospital; estas serán presentadas mensualmente cinco (5) días antes de la fecha de corte pactada, indicando los requerimientos de la empresa y el área en la que realizará las actividades. **14)** Por necesidades del servicio la empresa contratante Hospital Santa Catalina E.S.E., podrá solicitar la suspensión o reubicación del servicio y/o la cobertura por parte de algún nuevo recurso; en todos los casos se cancelará únicamente el valor de la totalidad de los servicios efectivamente prestados. **15)** Organizar directamente las actividades de sus afiliados partícipes de manera autónoma e independiente, administrando correcta y eficientemente el recurso humano para el buen cumplimiento del contrato, asumiendo los riesgos de su realización. **16)** Coordinar con el supervisor del contrato las actividades relacionadas con el seguimiento del mismo. **17)** Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Empresa Contratante Hospital Santa Catalina E.S.E, en el desarrollo y ejecución del objeto del presente contrato. **18)** Cumplir con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, conforme a la normatividad vigente. **19)** Prestar los servicios objeto del presente contrato, en forma oportuna y con la calidad y eficiencia exigida para los procedimientos que se requieran. **20)** Prestar los servicios objeto del presente contrato, a través de sus afiliados partícipes que demuestren idoneidad y que se encuentre debidamente autorizado para ejercer, por parte de la autoridad competente. **21)** Asumir la responsabilidad patrimonial por los daños antijurídicos que se causen a sus afiliados

o a terceros en desarrollo del presente contrato. **22)** Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los usuarios de la empresa contratante Hospital Santa Catalina E.S.E. y aplicar las medidas correctivas pertinentes, de acuerdo con la normatividad vigente. **23)** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del contrato. **PARAGRAFO:** El incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, conferirá derecho al HOSPITAL para declarar la caducidad del contrato o su terminación unilateral.

CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITA, CONTRATANTEL:

Son obligaciones del HOSPITAL las siguientes: **a)** Colocar a disposición de los designados por el CONTRATISTA, las instalaciones físicas, muebles, equipos médico e insumos necesarios para la ejecución contractual. **b)** Pagar las cuentas de cobro que presente el CONTRATISTA debidamente firmadas y legalizadas, previa verificación del supervisor, su trámite y viabilidad de las mismas **c)** Presentar y mantener vigentes los permisos, registros, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades objeto del presente convenio. **d)** Notificar por escrito a la Asociación Sindical cualquier novedad en materia de los servicios objeto del presente convenio inscrito en el registro especial de prestadores de servicios de salud por la autoridad competente. **e)** Incorporar, en su Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud, procesos de auditoría externa que le permitan evaluar sistemáticamente los servicios prestados por parte de la Organización Sindical. Esta evaluación debe centrarse en aquellos procesos definidos como prioritarios y en los criterios y métodos de evaluación previamente acordados entre la empresa contratante Hospital Santa Catalina E.S.E. y la Organización Sindical. **f)** Facilitar y apoyar la Organización Sindical sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato. **g)** Definir la información estadística necesaria que la Organización Sindical deberá enviar a la empresa contratante Hospital Santa Catalina E.S.E. con la periodicidad que este determine y de acuerdo con lo establecido en la reglamentación que al respecto expidan los organismos competentes, suministrando oportunamente, y por una sola vez, los modelos de los formatos, para el envío de la información referida. **h)** Pagar a la Organización Sindical dentro de los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato, los valores que correspondan, previo cumplimiento y acreditación de las condiciones establecidas en el mismo. **i)** Adelantar los procedimientos administrativos o judiciales ante las instancias correspondientes, en el evento de determinarse el incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de la Organización Sindical. **j)** Coordinar las pautas necesarias para las actividades objeto del presente contrato, en forma diligente y prudente y actuando con buena fe, exigiendo el cumplimiento del manual de actividades, procedimientos e intervenciones que

defina, como protocolo de atención de los servicios objeto del presente contrato, bajo los parámetros del principio de la solidaridad social en materia de la responsabilidad mancomunada, en equipo.

CLAUSULA SEXTA. - LIMITACIONES LEGALES PARA EL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA en la ejecución y cumplimiento del presente contrato tendrá en cuenta, para la asignación, las limitaciones en el horario máximo que establece la Ley para quienes sean funcionarios públicos debidamente nombrados y posesionados. Adicionalmente tendrá a su cargo velar para que ningún funcionario del Hospital, preste servicios a ella en sus horas ordinarias de trabajo, por cuanto dicha conducta en el evento de presentarse dará lugar a responder disciplinariamente, sin perjuicio de las demás acciones que le pueden corresponder.

CLAUSULA SEPTIMA. - MARCO JURIDICO:

En atención a lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios se rige por las disposiciones contenidas en el estatuto interno de contratación del Hospital, y las normas de derecho público y privado concordantes especialmente los artículos 482, 483 y 484 del Código Sustantivo del Trabajo, Decreto 1429 de 2010 compilado en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 del sector Trabajo (Artículos 2.2.2.1.16 al 2.2.2.1.32 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2) y modificado por el Decreto 036 de 2016 y demás normas concordantes, como aquellas que las modifiquen, adicionen o reformen.

CLAUSULA OCTAVA. - TERMINACION DEL CONTRATO:

El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: **1)** Cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo. **2)** Por la decisión autónoma con justa causa, una de las partes en cualquier tiempo, mediante comunicación por escrito dirigida a la otra con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para la expiración del término del contrato. En estos supuestos, las partes deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones pendientes al momento de dar finalizado el contrato. **3)** Por vencimiento del término de duración. **4)** Por cumplimiento del objeto contractual. **5)** Por incumplimiento comprobado de alguna de las partes. **6)** En las demás circunstancias que por mandato legal lo requiera el Hospital.

CLAUSULA NOVENA. - EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:

Se deja constancia que el presente contrato no constituye vínculo laboral entre EL HOSPITAL y el CONTRATISTA, por ser ambas personas jurídicas, ni con el personal afiliado a esta última, que en su nombre ejecute el objeto contractual, por cuanto el empleador de ellos lo será La Organización Sindical. **PARAGRAFO:** La ESE HOSPITAL SANTA CATALINA, no adquiere compromisos ni obligaciones con los afiliados partícipes, por cualquier concepto en razón de los trabajos objeto del presente contrato, por lo anterior, no asume responsabilidad solidaria. EL CONTRATISTA se compromete a dejar indemne al Hospital de cualquier situación que pueda generar reclamación alguna sobre prestaciones sociales, sobre las cuales solo deberá responder EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA. - INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:

El presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral, establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - CADUCIDAD:

En cualquier momento EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato sin que haya lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en este contrato, las cuales afecten grave y directamente la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El Representante Legal del **CONTRATISTA**, declara por el presente documento bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículo 408 de la ley 599 de 2000, la ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes y complementarias.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - CLAUSULA PENAL:

Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 10% del valor del contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. Cuando la parte incumplida sea EL

CONTRATISTA la declaratoria de incumplimiento se hará mediante resolución motivada que se sujetará a los trámites previstos para los actos administrativos regulados por el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- MULTAS:

En caso que EL CONTRATISTA incurra en mora con respecto al cumplimiento de algunas de las obligaciones previamente adquiridas en este contrato, EL HOSPITAL impondrá, mediante resolución, una multa diaria equivalente al 1 X 1000 del valor del contrato, sin que excedan del diez por ciento (10%) del valor del mismo y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final.

PARAGRAFO: En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente, o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - CESION:

EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo ni en parte el presente contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita por parte del HOSPITAL.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- GARANTIAS:

EL CONTATISTA, teniendo en cuenta la naturaleza eminentemente pública del HOSPITAL, se compromete a constituir a su costa y a favor del HOSPITAL la garantía única de cumplimiento, la cual podrá ser bancaria o de una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Bancaria, la misma deberá ser aprobada por la Gerente o por el funcionario delegado para tal fin, la misma deberá cubrir los siguientes riesgos:

a) De cumplimiento del contrato: Por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la que deberá amparar el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

b) De responsabilidad civil extracontractual frente a terceros: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y en ningún caso podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, con una vigencia igual a la del contrato, de tal

manera que por su actuar en desarrollo de este contrato mantenga indemne a la entidad ante posibles reclamaciones que se formulen argumentadas en falla del servicio.

c) De responsabilidad civil profesional en los servicios asistenciales: Todos los afiliados que participen en el desarrollo de los procesos deben constituir una póliza cuyo valor asegurado será de acuerdo al tipo de servicio prestado, por el termino de vigencia del contrato y dos (2) años más, además es necesario que en la póliza se indique que el beneficiario es el Hospital Santa Catalina E.S.E. En el caso de los médicos que participen en el desarrollo del proceso deben constituir una póliza cuyo valor asegurado sea de Doscientos cincuenta millones de pesos ($250.000.000), Odontólogos de ($50.000.000), Enfermeras Profesionales de Doscientos millones de pesos (200.000.000), Auxiliares de Enfermería cincuenta millones de pesos ($50.000.000), Promotoras cincuenta millones de pesos (50.000.000), Auxiliar en salud oral, cincuenta millones de pesos (50.000.000).

d) Compensaciones y demás obligaciones económicas: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y debe estar vigente durante el término del mismo y tres (3) años más.

e) Póliza de calidad del servicio: El valor equivalente del veinte por ciento (20%) al valor del contrato y seis (6) meses más.

PARAGRAFO: El valor de las primas será cancelado por EL CONTRATISTA, el cual aportará anexo a la garantía única el correspondiente certificado de expedición entregado por la compañía de seguros.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio el municipio de El Cairo Valle del Cauca.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución: El Acuerdo de voluntades elevado a escrito y la firma de las partes, la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y la aprobación de la garantía única. LA ASOCIACION SINDICAL deberá depositar copia del presente contrato con su respectivo Reglamento ante la Dirección Territorial Valle del Cauca del Ministerio y solicitar a tal dependencia constancia del depósito del contrato colectivo laboral tal como lo prevé el decreto 1429 del 28 de abril de 2010, modificado por el decreto 036 de 2016.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- SUPERVISION Y CONTROL:

La Supervisión del presente contrato, estará a cargo de la Subgerencia Administrativa, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, para lo cual tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: **a)** Exigir el cumplimiento del presente contrato en todas sus partes. **b)** Realizar seguimiento continuo para verificar que LA ASOCIACION cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. **c)** Resolver las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacerles las observaciones que estime convenientes. **d)** Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, incluyendo la liquidación final del contrato. **e)** Presentar mensualmente los informes sobre la ejecución de la Supervisión y control a la Gerencia del HOSPITAL. **f)** emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. **g)** Informar al HOSPITAL de manera oportuna acerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. **h)** Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar que la prestación del servicio objeto del presente contrato cumpla con las normas de calidad. **i)** Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA. **j)** Autorizar o rechazar el pago de las facturas, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual y demás obligaciones. **k)** Las demás que establezca la ley.

CLAUSULA VIGESIMA. – RENOVACION:

El presente contrato en ningún caso podrá ser prorrogado ni sometido a adiciones automáticas o tácitas, cualquier prorroga o adiciones al mismo deberán constar por escrito. De no ser prorrogado por escrito se entiende terminado en la fecha que venza el plazo del contrato, sin que medie escrito alguno.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. – CLAUSULA COMPROMISORIA:

Acuerdan las partes contratantes que toda controversia o diferencia relativa a este contrato y a su ejecución y liquidación se resolverá por acción directa de las mismas, mediante la aplicación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos: Amigable Composición, Conciliación y la Transacción y de no ser posible, serán dirimidas ante el Juez natural del contrato. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a no suspender la prestación del servicio durante la vigencia del contrato, sin que antes se agote para efectos de la solución de controversias, la aplicación de los mecanismos de solución de conflictos.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, cuando exista una causal para la terminación, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes podrán acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerán los saldos pendientes a cobrar si hubiere, esto con el de poder declararse a paz y salvo. En el evento de no lograrse la liquidación de mutuo acuerdo, en los términos previstos en el presente contrato, EL HOSPITAL podrá liquidar de manera unilateral el contrato en un término de dos (2) meses contados a partir de la fecha de terminación de mutuo acuerdo.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E
NIT 891.900.887-0
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
00-2025-CDP-250

N-FAST 8.0e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL Pág. 1 de 1

Datos del movimiento

Fecha del documento: Sábado, 30-Ago-2025 00:39 am
Fecha límite: Miércoles, 31-Dic-2025
Filial: 00-ESE HOSPITAL SANTA CATALINA
Documento interno:

Objeto
ACOMPAÑAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION / APOYO DIAGNOSTICO / ATENCION AMBULATORIA /FARMACIA / TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO / PROMOCION Y PREVENCION / APOYO / Y FACTURACION RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA ESE HOSPITAL SAN SANTA CATALINA DEL CAIRO VALLE.

Registros del movimiento

Fuente			Rubro		Valor
RP	Recursos Propios		2.4.5.02.09.03.01.	Servicios médicos generales	89,160,104.00
	Saldo:	78,839,896.00	**02.01**		
RP	Recursos Propios		2.4.5.02.09.03.01.	Servicios odontológicos	13,592,811.00
	Saldo:	22,337,642.00	**02.03**		
RP	Recursos Propios		2.4.5.02.09.03.01.	Servicios de enfermería	49,500,000.00
	Saldo:	30,500,000.00	**09.02**		
RP	Recursos Propios		2.4.5.02.09.03.01.	Servicios de ambulancia	27,300,000.00
	Saldo:	14,700,000.00	**09.04**		
RP	Recursos Propios		2.4.5.02.09.03.01.	Servicios de laboratorio	13,592,811.00
	Saldo:	9,496,857.00	**09.05**		
RP	Recursos Propios		2.4.5.02.09.03.01.	Otros servicios sanitarios n.c.p.	68,046,475.00
	Saldo:	71,953,525.00	**09.09**		
RP	Recursos Propios		2.4.5.02.09.03.01.	Otros servicios para la prestacion de servicios profesionales y tecnicos en salud (Resolucion 1539 de 2024)	38,807,800.00
	Saldo:	0.00	**09.11**		
				Total	300,000,001.00

Total en letras TRESCIENTOS MILLONES UN PESOS

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- DOCUMENTOS QUE DEBE ANEXAR EL CONTRATISTA:

Para efectos de la legalización del presente contrato, el CONTRATISTA debe presentar los siguientes documentos: **a)** Copia de Constancias de Deposito de Junta Directiva y Constitución de una Organización Sindical. **b)** Balance. **c)** Aprobación de la Junta para la firma del presente contrato si se requiere. **d)** Fotocopia de cedula del Representante Legal. **e)** Fotocopia del RUT. **f)** Fotocopia del NIT. **g)** Hoja de vida Única del Representante Legal. **h)** Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y medidas correctivas del Representante Legal. **i)** Fotocopia de la hoja de vida y demás documentos que certifiquen la idoneidad de los afiliados participes que van a desarrollar el objeto contractual.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- DEL CONTROL SOCIAL:

El presente contrato se encuentra sujeto a la vigilancia y control ciudadano por parte de las veedurías legalmente establecidas de conformidad con la ley, estas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos del Hospital. Así mismo pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, como tal El Hospital convoca a las Veedurías ciudadanas legalmente constituidas en el municipio, a la Contraloría General de la República, al Programa Lucha Contra la Corrupción de la Presidencia de la República y a todos los interesados en realizar vigilancia y control al desarrollo de este proceso contractual, a que conozcan los proyectos, estudios que hacen parte del proceso, y que estarán a disposición en la Subgerencia Administrativa.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- FIRMAS DE ACEPTACION DEL CONTRATO

No siendo otro el objeto del contrato, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo en el municipio de El Cairo Valle del Cauca, a seis (6) días del mes de Septiembre de dos mil veinticinco (2025).

12.1 Por la Gerencia de la E.S.E contratante,

LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA
Gerente

12.2. Por la parte contratista,

ANA MARIA AGUIRRE CASTAÑO
Representante Legal ASOINSALUD

LA SUSCRITA GERENTE Y TESORERO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO VALLE DEL CAUCA
NIT. 891.900.887-0

CERTIFICAN:

Los recursos asignados en el Convenio Interadministrativo No. 1.220.02-18.02-7000, del 29 de mayo de 2025, el cual fue modificada por OTROSI # 1.220.02-18.02-7000-1 de fecha 20 de junio de 2025, por valor de $ 388.807.627.oo, celebrado entre el Departamento del Valle y la Empresa Social del Estado Hospital Santa Catalina ESE, se han utilizado en gastos de operación comercial, para cubrir obligaciones del personal de planta y servicios personales indirectos, de acuerdo con el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO APROPIADO EN PRESUPUESTO	MONTO RELACIONADO EN PLAN DE INVERSION	EJECUTADO GIRO CUENTA 1 (25%)	EJECUTADO GIRO CUENTA 2 (25%)	EJECUTADO GIRO CUENTA 3 (25%)	EJECUTADO GIRO CUENTA 4 (24%)	EJECUTADO GIRO CUENTA 5 (1%)	GIROS ACUMULADOS	SALDO POR EJECUTAR (GIROS)
2	Gastos	$ 388.807.627	$ 388.807.627	$ 97.201.907 -	$ -	97.201.907.oo	$ -	$ -	$ 194.403.814.oo	$ 194.403.813
2.4	Gastos de operación comercial	$ 388,807,627	$ 388.807.627	$ 97.201.907 -	$ -	97.201.907.oo	$ -	$ -	$ 194.403.814.oo	$ 194.403.813
2.4.1	Gastos de personal	$ 263,540,395	$ 152.396.883	$ 32.711.884 -	$ -	42.026.503.oo	$ -	$ -	$ 74.738.387.oo.	$ 77.658.496.
2.4.1.01	Planta de personal permanente	$ 263,540,395	$ 152.396.883	$ 32.711.884 -	$ -	42.026.503.oo	$ -	$ -	$ 74.738.387.oo	$ 77.658.496
2.4.1.01.01	Factores constitutivos de salario	$ 259,269,395	$ 148.125.883	$ 32.711.884 -	$ -	42.026.503.oo	$ -	$ -	$ 112.123.773.oo	48.336.250.oo
2.4.1.01.011	Factores salariales comunes	$ 213,940,395	$ 108.034.883	$ 32.711.884	$ -	22.897.859.oo	$ -	$ -	$ 59.698.633.oo	48.336.250.oo

2.4.1.01.011.01	Sueldo básico	$ 206,700,395	100.794.883.oo	$ 32.711.884	0	22.897.859.oo			**$ 55.609.743.oo**	45.185.140.oo
2.4.1.01.011.07	Bonificación por servicios prestados	$ 7,240,000	$ 7.240.000.oo		0	4.088.890.oo			**$ 4.088.890.oo**	3.151.110.oo
2.4.1.01.011.08	**Prestaciones sociales**	**$ 45,329,000**	**40.091.000.oo**	**$ -**	**$ -**	**11.304.853.oo**	**$ -**	**$ -**	**$ 11.304.853.oo**	**28.786.147.oo**
2.4.1.01.011.08.01	Prima de navidad	$ 35,238,000	$ 30.000.000.oo		0	5.814.080.oo			**5.814.080.oo**	24.185.920.oo
2.4.1.01.011.08.02	Prima de vacaciones	$ 10,091,000	$ 10.091.000.oo		0	5.490.773.oo			**5.490.773.oo**	4.600.227.oo
2.4.1.01.03	**Remuneraciones no constitutivas de factor salarial**	**$ 4,271,000**	**$ 4.271.000.oo**	**$ -**	**$ -**	**3.734.901.oo**	**$ -**	**$ -**	**$ 3.734.901.oo**	**536.099.oo**
2.4.1.01.031	**Prestaciones sociales**	**$ 4,271,000**	**$ 4.271.000.oo**	**$ -**	**$ -**	**3.734.901.oo**	**$ -**	**$ -**	**$ 3.734.901.oo**	**536.099.oo**
2.4.1.01.031.02	Indemnización por vacaciones	$ 3,067,000	$ 3.067.000.oo		0	3.067.000.oo			**$ 3.067.000.oo**	$ 0
2.4.1.01.031.03	Bonificación especial de recreación	$ 1,204,000	$ 1.204.000.oo		0	667.901.oo			**$ 667.901.oo**	536.099.oo
2.4.5	**Gastos de comercialización y producción**	**$ 125,267,232**	**236.410.744.oo**	**$ 64.490.023 -**	**$ -**	**55.175.404.oo**	**$ -**	**$ -**	**$ 119.665.427**	**116.745.317**
2.4.5.02	**Adquisición de servicios**	**$ 125,267,232**	**236.410.744.oo**	**$ 64.490.023 -**	**$ -**	**55.175.404.oo**	**$ -**	**$ -**	**$ 119.665.427**	**116.745.317**
2.4.5.02.09.03	**Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales**	**$ 125,267,232**	**236.410.744.oo**	**$ 64.490.023**	**$ -**	**55.175.404.oo**	**$ -**	**$ -**	**$ 119.665.427**	**116.745.317**
2.4.5.02.09.03.01	**Servicios de salud humana**	**$ 125,267,232**	**236.410.744.oo**	**$ 64.490.023**	**$ -**	**55.175.404.oo**	**$ -**	**$ -**	**$ 119.665.427 -**	**116.745.317**
2.4.5.02.09.03.01.02	**Servicios médicos y odontológicos**	**$ 60,543,560**	118.656.912.oo	**$ 34.152.495**	**$ -**	**36.862.660.oo**	**$ -**	**$ -**	**$ 71.015.155.oo**	**$ 47.641.757**
2.4.5.02.09.03.01.02.01	Servicios médicos generales	$ 60,543,560	118.656.912.oo	$ 34.152.495	0	36.862.660.oo			**$ 71.015.155.oo**	$ 47.641.757
2.4.5.02.09.03.01.09	**Otros servicios sanitarios**	**$ 64,723,672**	**117.753.832.oo**	**$30.337.528**	**$ -**	**18.312.744.oo**	**$ -**	**$ -**	**$ 48.650.272.oo**	**$ 69.103.560**
2.4.5.02.09.03.01.09.02	Servicios de enfermería	$ 33,191,370	49.039.370.oo	$ 16.710.222	0	0			**$ 16.710.222.oo**	32.329.148
2.4.5.02.09.03.01.09.04	Servicios de ambulancia	$ 12,000,000	34.688.807.oo	$ 9.132.935	0	$ 8.976.936.oo			**$ 18.109.871.oo**	16.578.936

2.4.5.02.09.03.01.09.05	Servicios de laboratorio	$ 8,988,742	23.482.095.oo	$ 4.494.371	0	$ 4.494.371.oo			**$ 8.988.742.oo**	14.493.353
2.4.5.02.09.03.01.09.09	Otros servicios sanitarios n.c.p.	$ 10,543,560	10.543.560.oo	0	0	$ 4.841.437.oo			**$ 4.841.437.oo**	5.702.123

Para constancia se firma en el Cairo Valle, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año 2025.

JAIBER ARIEL ARIAS OROZCO
Tesorero

LUZ ELENA VÁSQUEZ VALENCIA
GERENTE ESE HOSPITAL SANTA CATALINA